las obligaciones contenidas en el contrato. 20. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance del contrato. 21. Resolver toda consulta que haga el contratista, o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma. 22. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. 23. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc). 24. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Administradora de Riesgos Profesionales ARP y aportes parafiscales, según el caso, e informar al Fondo cuando el contratista persista en el incumplimiento de esta obligación. 25. Solicitar a la Alcaldía Local, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 26. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. 27. Proyectar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. 18. Solicitar la asesoría que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato. 19. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago. 20. Dar estricto cumplimiento al anexo 1 de presente contrato. **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato: 1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá: a) Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista. b) Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato. c) Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. d) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. e) Dejar constancia del valor que la

SISO

entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. f) Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes. g) Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. h) Suscribir, conjuntamente con el contratista y el apoyo a la supervisión, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. i) Informar al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente. j) Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial. Con tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación. K) Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma en medio magnético y formato PDF. **LÍMITACIONES DEL INTERVENTOR:** El interventor NO podrá: 1) Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, sin la debida aprobación del ordenador del gasto. 2) Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales. 3) Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo. 4) Transar o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO:** EL FONDO contrae las siguientes obligaciones específicas para con EL INTERVENTOR: 1.- Realizar el pago en la forma contemplada en este contrato. 2.- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR. 3.- Facilitar la información para que EL INTERVENTOR pueda desarrollar el objeto de este contrato. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($546.000.000.oo)** incluido impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el interventor. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL FONDO pagará a EL INTERVENTOR el valor total correspondiente al presente contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra pública objeto de interventoría, previa presentación del informe de actividades realizadas, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de

la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo, y de la suscripción del acta liquidación del contrato para efectos del último pago. No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor designado por la Alcaldía Local de Los Mártires, para lo cual, el interventor deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente Concurso de Méritos y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del interventor y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO.- CUENTA BANCARIA:** El valor correspondiente a este pago deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 005500171474 del Banco Davivienda. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato, será de OCHO (8) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 413 expedido el 07 de noviembre de 2013 por el responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2013, Rubro presupuestal 3.3.1.14.02.19.1245.00 denominado "Proyecto de gran impacto: Una puesta en común por la movilidad". **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Alcalde Local de Los Mártires o por el funcionario que él designe, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto Distrital 101 de 2010, quien tendrá las responsabilidades civiles, disciplinarias y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** EL FONDO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **CLÁUSULA NOVENA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL INTERVENTOR por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL INTERVENTOR, por la otra parte. Será obligación de EL INTERVENTOR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee

para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL INTERVENTOR con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL INTERVENTOR. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL INTERVENTOR prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIA UNICA:** EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 5.1.2° y 5.1.7° del Decreto 734 de 2012 y demás normas legales que rigen la materia, una garantía única debidamente otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de **EL FONDO. EL INTERVENTOR** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de **EL INTERVENTOR** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, **EL INTERVENTOR** autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL INTERVENTOR** no las constituyere. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La

póliza a que se refiere ésta cláusula debe presentarse para su aprobación en la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar las pólizas señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.6° del Decreto 734 de 2012, EL INTERVENTOR se obliga durante la vigencia del presente contrato a mantener indemne al FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de EL FONDO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL FONDO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66° de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CADUCIDAD:** EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato y hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR, EL FONDO conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL INTERVENTOR ó de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL INTERVENTOR autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL INTERVENTOR

haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento parcial o total del contrato o el mero retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL INTERVENTOR pagará a EL FONDO a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; sin perjuicio de las acciones que correspondan al FONDO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR** de conformidad con lo previsto en los artículos 45º,82º, 83º, 84º y 85º de la Ley 1474 de 2011 responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. **CLAUSULA VIGESIMA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 734 de 2012 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminada la ejecución del presente contrato, por vencimiento del término, cumplimiento del objeto del contrato o por mutuo acuerdo entre las partes, se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 217º del Decreto 019 de 2012 y demás normas legales vigentes en la materia. La liquidación deberá constar en acta, debidamente suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.-VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.-DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato, los

siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) El pliego de condiciones definitivo emitido dentro del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-003-2013. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La propuesta presentada. e) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., donde para constancia se firma a los

26 DIC 2013

DIEGO RICARDO PINEROS NIETO
Alcalde Local de Los Mártires

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
Representante legal
CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013

Proyectó: Jairo Enrique Morales Tovar, Abogado de apoyo Oficina Jurídica Fondo de Desarrollo Local
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella, Abogado asesor despacho Alcalde Local
Aprobó. Herminda Guzmán Ortiz, Abogada Oficina Jurídica Fondo de Desarrollo Local

2

212

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
ALCALDIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista CONSORCIO INTERVENTORÍA MÁRTIRES 2013 sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de Febrero de 2015 al 17 de Febrero de 2015, Factura No 12.

Contrato:	No. 114 DE 2013
Tipo de Contrato:	Interventoría
Contratista:	CONSORCIO INTERVENTORÍA MÁRTIRES 2013
Nit.	900.684.753-7
Objeto del contrato.	Interventoría al Mantenimiento de Malla Vial Local - El Interventor se obliga para con el fondo a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución del contrato de obra pública que se suscriba entre el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires y Unión Temporal Vias Mártires 2013 como resultado de la adjudicación de la licitación pública No FDLM-LP-002-2013, de conformidad con las actividades, condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.
Plazo de ejecución:	8 Meses
Prorroga No 01:	2 meses
Prorroga No 02:	2 meses + 15 días
Fecha de iniciación:	3 de Febrero de 2014
Fecha de terminación:	17 de Febrero de 2015
Valor Inicial Pactado:	$ 546.000.000
Valor Adicional:	$ 0
Valor a Pagar:	$ 24.543.736 (9no. Pago – Ultimo Pago)

El Representante Legal certificó que CONSORCIO INTERVENTORÍA MÁRTIRES 2013 se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 29 días del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

Se firma por la Alcaldía Local,

Ing. JUAN CARLOS MEJIA BAYONA
C.C. No. 91.270.828 de Bucaramanga
Supervisor

Dr. DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO
C.C. No. 1.026.251.329 de Bogotá
Alcalde Local de Los Mártires

Scanned with CamScanner

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

letras>	DIECIOCHO	FEBRERO	2015
números>	18	02	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 093 (Número de Contrato) **DE** 2013 (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO OBRA PUBLICA
(Obra Publica, Interventoria, consultoria, Convenio, Prestación de Servicios)

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES.

(Indique el objeto del contrato suscrito)

La presente acta se suscribe **Por vencimiento de plazo** ■ **Por obra terminada** ■

LOCALIDAD LOS MARTIRES

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)				
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	03 (Día)	**DE**	FEBRERO (Mes)	**DE**	2014 (Año)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18 (Día)	**DE**	FEBRERO (Mes)	**DE**	2015 (Año)
VALOR DEL CONTRATO	$ 5.560.000.000,00 (VALOR EN NÚMEROS)				
CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/C (VALOR EN LETRAS)					

Condiciones Finales

PRORROGAS

No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	60
2	75

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	
2	

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOCE MESES Y MEDIO (12,5) (Indique el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)				
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18 (Día)	**DE**	FEBRERO (Mes)	**DE**	2015 (Año)
VALOR ADICIONES	(VALOR EN NÚMEROS)				
(VALOR EN LETRAS)					
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 5.560.000,00 (VALOR EN NÚMEROS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))				
CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/C (VALOR EN LETRAS (VALOR INICIAL MAS VALOR ADICIONES))					

CONTRATISTA UNION TEMPORAL VIAS MARTIRES 2013 (Escriba el nombre o razón social del contratista)

INTERVENTOR ■ EXT □ INT CONSORCIO INTERVENTORIA MARTIRES 2013 (Escriba el nombre o razón social)

SUPERVISOR CONSULTORÍA NO APLICA (Escriba el nombre del supervisor)

SUPERVISOR OBRA NO APLICA (Escriba el nombre del supervisor)

COORDINADOR CONSULTORÍA NO APLICA (Escriba el nombre del coordinador)

COORDINADOR OBRA ING. JUAN CARLOS MEJIA (Escriba el nombre del coordinador)

En Bogotá D.C ; a los **DIECIOCHO** (día en letras) **(18)** (día en #) días del mes de **FEBRERO** (mes en letras) de **2015** (año) se reunieron:

VICTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA (Nombre representante legal del contratista) actuando como representante legal del CONTRATISTA

ING. CARLOS ALBERTO ARAMBULA (Nombre representante legal del interventor) actuando como representante legal del INTERVENTOR

con el fin de dejar constancia de la TERMINACION DEL CONTRATO POR OBRA TERMINADA Y VENCIMIENTO DEL PLAZO (propósito del acta)

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

letras>	DIECIOCHO	FEBRERO	2015
números>	18	02	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 093 (Número de Contrato) **DE** 2013 (Año de suscripción)

RELACION DE VIAS INTERVENIDAS
(Relacionar todos los segmentos intervenidos)

No.	UPZ	BARRIO	CIV	EJE VIAL	EXTREMO INICIAL	EXTREMO FINAL	TIPO DE INTERVENCION
1	102	LA PEPITA	14000673	KR 19A	CL 10	CL 11	MANTENIMIENTO
2	37	EL PROGRESO	14000864	KR 25A BIS	CL 5A	CL 5C	MANTENIMIENTO
3	102	LA FLORIDA	14000050	CL 24B	KR 25	KR 27	MANTENIMIENTO
4	37	EL VERGEL	14001389	CL 1H	KR 24A	KR 24B	MANTENIMIENTO
5	37	EL VERGEL	14001425	KR 25	CL 1H	CL 1F	MANTENIMIENTO
6	37	SANTA ISABEL	14001093	CL 1G	KR 28A	KR 29	MANTENIMIENTO
7	102	SANTA FE	14000268	CL 23	KR 17	KR 18	MANTENIMIENTO
8	102	SANTA FE	14000242	CL 23	KR 18	KR 18 BIS	MANTENIMIENTO
9	102	SANTA FE	14000211	CL 23	KR 18 BIS	KR 18B	MANTENIMIENTO
10	102	SANTA FE	14000184	CL 23	KR 18B	AK 19	MANTENIMIENTO
11	37	SANTA ISABEL	14001123	CL 1G	KR 28	KR 28A	MANTENIMIENTO
12	102	SANTA FE	14000174	CL 23A	KR 18B	KR 19	REHABILITACION
13	102	SANTA FE	14000201	CL 23A	KR 18B	KR 18 BIS	REHABILITACION
14	102	SANTA FE	14000389	KR 16	CL 20	CL 21	REHABILITACION
15	37	EDUARDO SANTOS	14001387	KR 15A	DG 4A	CL 4 BIS	REHABILITACION
16	37	EDUARDO SANTOS	14001462	KR 15A	CL 4	CL 4 BIS	REHABILITACION
17	37	EDUARDO SANTOS	14001431	CL 3A	KR 17A	KR 18	REHABILITACION
18	37	EDUARDO SANTOS	14001457	CL 3A	KR 17	KR 17A	REHABILITACION
19	37	EDUARDO SANTOS	14001536	CL 1G	KR 18C	KR 19	REHABILITACION
20	102	LA ESTANZUELA	14001067-2	CL 7	KR 17	AK 18	REHABILITACION
21	102	LA ESTANZUELA	14001067-4	CL 7	KR 17	AK 18	REHABILITACION
22	37	EDUARDO SANTOS	14001210	KR 18B	CL 5	CL 5C	REHABILITACION
23	37	EDUARDO SANTOS	14001297	KR 17	CL 5	CL 5B	REHABILITACION
24	102	LA PEPITA	14000767	KR 19A	CL 8A	CL 9 BIS	REHABILITACION
25	102	EL LISTON	14000366	CL 16	KR 21	KR 22	REHABILITACION
26	102	EL LISTON	14000504	KR 20	CL 13	CL 14	REHABILITACION
27	37	SANTA ISABEL	14001056	KR 27A	CL 2	CL 2A	REHABILITACION
28	37	SANTA ISABEL	14001220	KR 26	CL 2	CL 1H BIS	REHABILITACION
29	102	LA FAVORITA	14000405	KR 18	CL 18	AC 19	REHABILITACION
30	102	SANTA FE	14000343	KR 16A	CL 21	CL 22	REHABILITACION
31	102	SANTA FE	14000284	CL 22D	KR 17	KR 18	REHABILITACION
32	37	SANTA ISABEL	14001287	KR 26	CL 1G	CL 1H BIS	REHABILITACION

En caso de requerirse mas filas, adicionar al formato o adjuntar hoja con relación

No.	UPZ	BARRIO	CIV	EJE VIAL	EXTREMO INICIAL	EXTREMO FINAL	TIPO DE INTERVENCION
1	37	EL VERGEL	14001425	KR 25	CL 1H	CL 1F	MANTENIMIENTO
2	102	SANTA FE	14000268	CL 23	KR 17	KR 18	MANTENIMIENTO
3	102	SANTA FE	14000242	CL 23	KR 18	KR 18 BIS	MANTENIMIENTO
4	102	SANTA FE	14000211	CL 23	KR 18 BIS	KR 18B	MANTENIMIENTO
5	102	SANTA FE	14000184	CL 23	KR 18B	AK 19	MANTENIMIENTO
6	102	EL LISTON	14000366	CL 16	KR 21	KR 22	REHABILITACION
7	37	SANTA ISABEL	14001056	KR 27A	CL 2	CL 2A	REHABILITACION

NOTA: para los 7 tramos arriba relacionados se dan 45 días calendario para hacer los arreglos correspondientes según las observaciones presentadas por la interventoria en recorrido realizado el día , para efectivo el recibo final de la obra.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato. en caso de errores en las mediciones de las cantidades de de obra, la interventoria podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

DIECIOCHO (día en letras) **(18)** **(día en números)** días del mes de **FEBRERO** (mes en letras) de **2015** (Año)

(Firma)
(Nombre) VICTOR MANUEL CHAVEZ PEÑA
Unión Temporal Vías Mártires 2013
Contratista

(Firma)
(Nombre) ING. CARLOS ALBERTO ARAMBULA
Consorcio Interventoria Mártires 2013
Director de Interventoria

CONSORCIO INTER SF

901.034.361-9

CERTIFICA QUE:

JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 laboró en este consorcio presentado sus servicios con RESIDENTE DE INTERVENTORÍA, bajo las siguientes condiciones:

No. De contrato:	112 de 2016
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA DERIVADOS DE LAS LICITACIONES No. FDLSF-LP-004-2016 CONVOCADO POR LA ALCALDIA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
Fecha de inicio:	17 de abril de 2017
Fecha de terminación:	21 de diciembre de 2017
Valor:	$983.405.171
Dedicación:	100%

La presente certificación se expide en Bogotá D.C, a solicitud del interesado a los 23 días del mes de enero 2018

Cordialmente

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA

REPRESENTANTE LEGAL

Dirección: Calle 146 # 7-64 Oficina 206// Teléfono: 2002680 // E-mail: corporacionaciic1@gmail.com

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTER SF Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO INTER SF**, identificada con NIT 901.034.361-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO INTER SF. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO INTER SF. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO INTER SF de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO INTER SF. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (OCHO) (08) meses y (CUATRO) (04) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTER SF Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal del CONSORCIO INTER SF, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTER SF Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de abril del año 2017.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTER SF
~~CARLOS ALBERTO ARAMBULA~~ CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

letras>	DOS	MARZO	2018
números>	02	03	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 112 (Número de Contrato) **DE** 2016 (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO INTERVENTORIA (Obra Pública, Interventoría, consultoría, Convenio, Prestación de Servicios)

LICITACION PUBLICA **CONCURSO DE MERITOS** ■

CONTRATACION DIRECTA ☐ No. FDLSF-CM-012-2016 (Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LAS LICITACION No. FDLSF-LP-004-2016 CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

(Indique el objeto del contrato suscrito)

LOCALIZACION DEL PROYECTO LOCALIDAD DE SANTA FE (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

La presente acta se suscribe **Por vencimiento de plazo** ☐ **Por obra terminada** ■

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)					
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	17 (Día)	**DE**	ENERO (Mes)	**DE**	2017 (Año)	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16 (Día)	**DE**	SEPTIEMBRE (Mes)	**DE**	2017 (Año)	
VALOR DEL CONTRATO	$ 650.000.000,00 (Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)					
SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (Indique en este espacio el valor inicial del contrato en letras)						

Condiciones Finales

A. PRORROGAS

No.	FECHA	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017	DOS (2) MESES
2	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	DOS (2) MESES
3	15 DE ENERO DE 2018	CATORCE (14) DIAS
4	30 DE ENERO DE 2018	TREINTA (30) DÍAS

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

No.	FECHA	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N.A.		
N.A.		

C. VALOR ADICIONES

No.	FECHA	VALOR
1	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017	$ 166.702.585,00
2	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	$ 166.702.586,00
TOTAL		$ 333.405.171,00

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES Y CATORCE (14) DÍAS (Indique el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)				
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2 (Día)	**DE**	MARZO (Mes)	**DE**	2018 (Año)
VALOR ADICIONES	$ 333.405.171,00 (Indique el valor total de las adiciones en números)				
TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE (Indique el valor total de las adiciones en letras)					
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 983.405.171,00 (Valor inicial más valor adiciones en números)				
NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS MCTE (Valor inicial más valor adiciones en letras)					

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE INTERVENTORIA

letras>	DOS	MARZO	2018
números>	02	03	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 112 (Número de Contrato) **DE** 2016 (Año de suscripción)

(Escriba el nombre o razón social del contratista)

INTERVENTOR CONSORCIO INTER SF

(Escriba el nombre o razón social del interventor contratado)

SUPERVISOR CONSULTORÍA ING. RUBEN DARIO DIAZ ARANGO

(Escriba el nombre del supervisor)

(Escriba el nombre del supervisor)

COORDINADOR CONSULTORÍA NO APLICA

(Escriba el nombre del coordinador)

COORDINADOR OBRA NO APLICA

(Escriba el nombre del coordinador)

En Bogotá D.C ; a los DOS (día en letras) (2) (día en #) días del mes de MARZO (mes en letras) de 2017 (año) se reunieron:

RUBEN DARIO DIAZ ARANGO (Nombredel representante legal del contratista) actuando como supervisor del FDLSF .

CARLOS ALBERTO ARAMBULA (Nombre del representante legal del interventor) actuando como representante legal d INTERVENTOR

con el fin de dejar constancia de la TERMINACION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Y VENCIMIENTO DEL PLAZO (propósito del acta)

Se deja constancia que la interventoria cumplio a cabalidad todas sus funciones de control y seguimiento del objeto de los contratos de obra Nos 110 y 113 de 2016.

Los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfación de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de dicha obra ejecutada a la interventoria y esta la recibe con el compromiso de realizar las actividades pendientes en la mayor brevedad posible.

Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

DOS (día en letras) (2) (día en número) días del mes de MARZO (mes en letras) de 2018 (Año)

(Firma)
(Nombre ING. RUBEN DARIO DIAZ ARANGO
Supervisor de Interventoria
Alcaldia Local De Santa Fe

(Firma)
(Nombre) CARLOS ALBERTO ARAMBULA
Contrato Nº 112-2016
Representante Legal

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato. en caso de errores en las mediciones de las cantidades de de obra, la interventoria podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTER SF**
NIT.	**901034361-9**
OBJETO:	**"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LAS LICITACION NO. FDLSF-LP-004-2016, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE".**
VALOR:	**SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) M/CTE.**
PLAZO:	**OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO**

Entre los **suscritos, GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.669.457 de Bucaramanga, quien obra en este acto en su carácter de Alcalde Local de Santa Fé nombrado mediante decreto No. 159 del 4 de Abril de 2016 y acta de posesión No. 157 del 8 de Abril de 2016, actuando en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 101 aclarado mediante decreto 153 de 2010 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO** por una parte y por la otra **CONSORCIO INTER SF**, identificado con NIT. 901.034.361- 9 de conformidad con el Registro Único Tributario - RUT, integrado por SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS con el 40% de participación y ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S CON EL 60 % de participación y cuyo representante legal es el señor **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA**, identificado con C.C. 79.939.003 expedida en Bogotá D.C. y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las normas que los modifiquen y/o complementen y las demás normas civiles y comerciales concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto- Ley 1421 de 1993 el artículo 87 señaló que en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad. **2.** Que el artículo 92 ibidem estableció que el Alcalde Mayor será el representante legal de los fondos de desarrollo y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del presente estatuto. **3.** Que mediante Decreto 101 de 2010 el Alcalde Mayor en el artículo 8o delegó en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente. **4.** Que mediante acuerdo local Número 002 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Santa fe 2013-2016 "Santa fe el Centro de todas y todos" **5.** Que la Oficina de Infraestructura de la Alcaldía Local remitió al FONDO el documento "Estudio Previo", el cual incluye la necesidad de contratar la interventoría de los

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

contratos de obra derivados de la Licitación Pública FDLSF-LP-004-2016. **6.** Que en virtud de lo anterior, se dio apertura mediante la Resolución No. 000197 de 10 de noviembre de 2016 al proceso de SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS FDLSF-CM-012-2016. **7.** Que la Entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, para efectos del cumplimiento de los principios de trasparencia y selección objetiva. **8.** Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, de acuerdo a los resultados de evaluación realizada a las propuestas presentadas en desarrollo del proceso, se estableció que la mejor propuesta presentada fue la del proponente CONSORCIO INTER SF. **9.** Que el proceso de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS FDLSF-CM-012-2016 fue adjudicado mediante Resolución No.000251 del 05 de diciembre de 2016. **10.** Que el CONTRATISTA declara que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 **11.** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios, según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LAS LICITACION NO. FDLSF-LP-004-2016, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE. **CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato, el contratista ddeberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), así como también con el Anexo Técnico integral del proceso de selección del concurso de méritos FDLSF-CM-012-2016, y adicionalmente, con las siguientes obligaciones pero sin limitarse a ellas: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos principales, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, SISO, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza de los contratos. **2.** Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión, adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de interventoria, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando sea el caso. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta (si ello aplica). **7.** Como guía para realizar la Interventoría, EL INTERVENTOR deberá dar aplicación al Manual de Interventoría vigente de La Secretaría de Gobierno,

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

no obstante también se deberá dar aplicación al manual de Interventoría del IDU, en el entendido que es esta Entidad la que desarrolla obras de las características a contratar en el Distrito, en el cual se encuentran descritas las actividades para realizar el control y seguimiento a los contratos de intervención sobre la malla vial, es así que el futuro interventor deberá cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten. **8.** Conocer el Pliego de Condiciones de los Contratos de Obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, las propuestas y los contratos detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir. **9.** Servir de interlocutor entre EL FONDO y los Contratistas de Obra. **10.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución de los contratos de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del proceso de selección FDDLSF-CM-012-2016, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con los contratista de Obra, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por EL INTERVENTOR, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de EL FONDO. **11.** Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato con el supervisor y el supervisor de apoyo. **12.** Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. **13.** Exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución de los contratos de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas que alteren el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. **14.** Comprobar dentro del control de ejecución de los contratos de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas. **15.** Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **16.** Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del contrato. **17.** Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo de la entidad donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual y contractual. **18.** Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los recursos de los mismos. **19.** Controlar el estado legal del contrato de obra, así como la vigencia de las pólizas y demás garantías de los mismos. **20.** Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato de obra, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. **21.** Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero de los contratos, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a EL FONDO a efectos de compelerlas. **22.** Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. **23.** Informar al supervisor y/o ordenador del gasto cuando quiera que en desarrollo o con ocasión de los contratos de obra, se presenten daños o paralización de la obra que puedan causar

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización. **24.** Verificar que durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley. **25.** Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **26.** Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado. **27.** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. **28.** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **29.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. En caso que el consultor se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso. **30.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. **31.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**. Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. **2.** Informar oportunamente al al ordenador del gasto de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato. **3.** Acatar las observaciones del supervisor del contrato y el supervisor de apoyo. **4**. Constituir las garantías. **5.** Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta.**6.** Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones. **7.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista. **8.** Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo. **9.** Revisar y analizar en forma completa y detallada los contratos de obra, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de los mismos, es decir, toda la documentación que tenga relación con los contratos de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. **10.** Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. **11.** Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades,

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. [redacted] 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

presentados por los contratistas de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. **12.** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y ejecución de los contratos de obra. **13.** Verificar, para la suscripción del acta de iniciación de los Contratos de Obra, que la garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. **14.** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en los contratos de obra y demás documentos contractuales. **15.** Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. **16.** Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones a los contratos de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista. **17.** Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos de obra con base en el plazo de los mismos, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos. **18.** Suministrar a los contratistas de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes. **19.** Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener. **20.** Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente. **21.** Solicitar a los contratistas de obras la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. **22.** Requerir a los contratistas de obra para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos. **23.** Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como:*Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones o comités de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto).*Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de recibo final de obra. Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos. **24.** Informar por escrito al FONDO, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. **25.** Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos. **26.** Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FONDO para analizar el avance de los contratos. **27.** Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FONDO, haciendo seguimiento a la atención de la misma. **28.** Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. **29.** Exigir al contratista de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.). **30.** Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FONDO cuando los contratistas presenten y/o persistan en el incumplimiento de la obligación. **31.** Solicitar a la Alcaldía Local de SANTA FE, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

recursos de EL FONDO, y acompañamiento al ordenador del gasto en el desarrollo del trámite administrativo correspondiente. **32.** Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos. **33.** Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad. **34.** Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. **35.** Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de SANTA FE, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en los contratos de obra como en el contrato de interventoría. **36.** Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de SANTA FE, la documentación determinada en los contratos de obra para el respectivo trámite de pago. **37.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría. **38.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **39.** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de SANTA FE, solicite. **40.** Aprobar el flujo de fondos de los contratos de obra. **41.** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **42.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra. **43.** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de SANTA FE, las reclamaciones que presenten el contratista de obra. **44.** Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de SANTA FE para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten. **45.** Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de SANTA FE o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. **C) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES:** Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de obra, para lo cual deberá: **1.** Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista de obra. **2.** Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra. **3.** Exigir al contratista de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato. **4.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **5.**

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. [illegible] 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. **6.** Elaborar las actas de terminación, recibo final de obra y de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes, tales como paz y salvos de las empresas de servicios públicos. **7.** Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. **8.** Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **9.** Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados. **10.** Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Santa Fe, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación. **11.** Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma. **d) OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En desarrollo del objeto del Contrato, el Interventor contraerá las siguientes obligaciones en esta materia: El Interventor asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista de interventoría deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato de interventoría el supervisor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. **e) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS.** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico de los contratos de obra, apoyará, asistirá y asesorará al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, respuestas y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes obligaciones para el Interventor: **1.** Exigir a los contratistas de obra la ejecución idónea y oportuna de los contratos de obra. **2.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos. **3.** Revisar, aprobar y viabilizar, las inversiones realizadas con los recursos provenientes de los anticipos. **4.** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. [redacted] 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **5.** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, solicite. **6.** Aprobar el flujo de fondos del proyecto. **7.** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra. **8.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra. **9.** Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de los contratos. **10.** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de los contratistas de obra. **11.** Responder, en primera instancia las reclamaciones que presenten los contratistas de obra. **12.** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de los contratos. **13.** Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de los contratos de obra se encuentren afiliados a la seguridad social. **14.** Asesorar y acompañar jurídicamente al FONDO frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación de los contratos de obra. **15.** Conceptuar sobre las respuestas brindadas por los contratistas por ocasión de un trámite administrativo sancionatorio y recomendar la aplicación y tasación de la sanción a la Entidad. **PARAGRAFO: LIMITES DE LA INTERVENTORIA**: El interventor **NO** podrá: **1.** Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos de obra, sin la debida aprobación del ordenador del gasto. **2.** Relevar a los Contratistas de obra del cumplimiento de obligaciones contractuales. **3.** Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales. **4.** Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo de los contratos de obra respectivos. **5.** Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** EL FONDO se obliga a: Designar supervisor de apoyo para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que **EL CONSULTOR** realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Verificar a través del supervisor del contrato, que **EL CONSULTOR** de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. Este personal corresponderá a la mano de obra no calificada con funciones varias dentro del proyecto, como son las de brigada de aseo, paleteros, excavaciones, y otras funciones que desarrollan las personas con perfil de ayudante. **6.** Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de SANTA FE en el presente documento. **7.** Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÒN**: Él plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) M/CTE**. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: EL FONDO** se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: **1. PAGO POR AVANCE DE OBRA:** El NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de Interventoría se pagará de manera proporcional al avance físico de las obras, en porcentajes iguales al por-

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

centaje de obra facturado por los contratistas, sin que supere el 90% del valor total del contrato. El avance del contrato de obra será verificado con las respectivas actas parciales de obra. **2. SALDO FINAL CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN:** El DIEZ POR CIENTO (10%) restante, se pagará una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato de interventoría. Previa presentación de: a) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; b) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente. **PARÁGRAFO PRIMERO** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, de cada componente, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos de obra debidamente legalizadas. La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". EL FONDO podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO** EL FONDO, solo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el INTERVENTOR previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO** El contrato es a precio global, por lo tanto se pagará al Consultor el valor total del mismo, sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podría ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos. Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO CUARTO.-** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal **3-3-1-14-02-19-1168-00**, con disponibilidad presupuestal por valor estimado de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($650.000.000) M/CTE** con certificado de disponibilidad presupuestal No.376 del 26 de octubre de 2016 expedido por el profesional responsable encargado de presupuesto del **FONDO**. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Santa Fe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el decreto 1082 de 2015 a) Póliza de Garantía única b) Patrimonio autónomo c) Garantía bancaria, con los si-

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

guientes amparos: **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. La vigencia del amparo será igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el Consultor deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente **EL CONTRATISTA**; los Asegurados deben ser **EL CONTRATISTA** y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL FONDO** deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local. **PARÁGRAFC QUINTO:** Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA.- INDEMINIDAD**: El contratista mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjar como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedac de terceros. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE con tra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la eje cución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en la obra y hasta la li quidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones omisiones de su personal y de sus subcontratistas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acció legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE por asuntos que al tenor del contrato sean d responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte opo tunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL D SANTA FE. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente defensa del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, éste podrá hacerlo directamente, previa noti

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. [redacted] 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

cación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-CADUCIDAD:** En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 el **FONDO** tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, y aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES: A) MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, el **FONDO** impondrá multas diarias equivalentes hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El valor de la multa o multas impuestas podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y normas que regulen dicha materia. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el **FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. **B) PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, el **FONDO** cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **FONDO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El **FONDO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, el **FONDO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará el **FONDO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** Al presente contrato les son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las correspondientes de la ley 1150 de 2007 sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobados o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará otra acta y se prorrogarán las Garantías. **CLAUSU-**

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

LA DECIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Con la terminación de la ejecución de los contratos de obra objeto de la presente interventoría. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las partes intentarán solucionar las controversias surgidas con ocasión del contrato a través de la utilización de mecanismos de solución de conflictos como el acuerdo, la transacción, la conciliación o la amigable composición, de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL:** Los contratos que celebra el **FONDO** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el **CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el **FONDO** y el **CONTRATISTA,** por una parte, y entre **FONDO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del **CONTRATISTA,** por la otra. Será obligación del **CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el **CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o **SUBCONTRATISTA(s)**. Por las razones anteriormente expuestas, el **FONDO** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el **CONTRATISTA**, el cual expresamente exime al **FONDO** de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el **CONTRATISTA** con el personal que emplee para la ejecución de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUPERVISION Y CONTROL.** La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte del presente Contrato, el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones del Concurso de Méritos FDLSF-CM-012-2016 y sus anexos, las adendas al pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá. Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones físicas y electrónicas **FONDO**: Calle 21 No.5-74 Bogotá, D.C. **CONTRATISTA**: Calle 146 No. 7-64 Oficina 206 Bogotá D.C.**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere, por parte del FON-

Calle 21 No. 5 - 74
Tel. 3821640 Ext. 108
105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. [redacted] 112 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y EL CONSORCIO INTER SF.

DO de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía y por parte del **CONTRATISTA** de la constitución de la garantía.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 20 DIC 2016

POR EL FONDO

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fé

POR EL CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
Representante legal Consorcio Inter SF

Revisó: Miguel Ángel Rocha Cuello-Abogado Despacho
Revisó: Claudia Lorena Gómez Legalización-Abogada del FDLSF
Proyectó: Margith Vanessa Murgas Rodriguez-Abogada del FDLSF

LA ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

Certifica que:

CONSORCIO INTER SF, identificada con **NIT. 901.034.361-9**, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **CIN-112-2016** el cual tiene dentro de sus características principales las siguientes:

CIN-112-2016

Entidad contratante:	Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe
NIT:	899.999.061-9
Contratista:	CONSORCIO INTER SF
NIT	901.034.361-9
Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y S&SO, a los contratos de obra pública derivados de las licitación no. FDLSF-LP-004-2016.
Valor inicial:	$ 650.000.000
Adición 1:	$166.702.585
Adición 2:	$166.702.586
Plazo inicial:	Ocho (8) meses
Prorroga 1:	Dos (2) meses
Prorroga 2:	Dos (2) meses
Prorroga 3:	Catorce (14) días
Prorroga 4:	Treinta (30) días
Fecha de Inicio:	17 de enero de 2017
Fecha de terminación:	2 de marzo de 2018
Estado del contrato:	TERMINADO

Teniendo en cuenta los informes presentados, el contrato de prestación de servicios número **CIN-112-2016** se ejecutó de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

En constancia se expide a solicitud del interesado a los 04 días del mes de abril de 2019.

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

Revisó: María Magdalena Polanco – ABOGADO FDLSF
Revisó: Diego Molina Figueroa – ABOGADO FDLSF
Revisó: Margith Vanessa Murgas Rodríguez – ABOGADO DESPACHO
Proyecto: Carlos Andres Rueda Perez. – APOYO FDLSF

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE OBRA

letras>	DIECISEIS	ENERO	2018
números>	16	01	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 110 (Número de Contrato) DE 2016 (Año de suscripción)

TIPO DE CONTRATO: OBRA PUBLICA (Obra Pública, Interventoría, consultoría, Consultoría, Prestación de Servicios)

LICITACION PUBLICA [X]

CONCURSO DE MERITOS []

CONTRATACION DIRECTA []

No. FDLSF-LP-010-2016 (Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, EN BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: LOCALIDAD DE SANTA FE (Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

La presente acta se suscribe — Por vencimiento de plazo [X] — Por obra terminada [X]

Condiciones Iniciales

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)				
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	17 (Día)	DE	ENERO (Mes)	DE	2017 (Año)
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16 (Día)	DE	SEPTIEMBRE (Mes)	DE	2017 (Año)
VALOR DEL CONTRATO	$ 3.107.207.609,00 (Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)				

TRES MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en letras)

Condiciones Finales

A. PRORROGAS

No.	FECHA	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	15 DE SEPTIEMBRE DE 2017	60
2	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	60

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

No.	FECHA	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)

C. VALOR ADICIONES

No.	FECHA	VALOR
1	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	$ 579.300.955,00
TOTAL		$ 579.300.955,00

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOCE (12) MESES (Indique el plazo inicial mas el plazo de las prorrogas)				
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	16 (Día)	DE	ENERO (Mes)	DE	2018 (Año)
VALOR ADICIONES	$ 579.300.955,00 (Indique el valor total de las adiciones en números)				

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE

(Indique el valor total de las adiciones en letras)

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 3.686.508.564,00 (Valor inicial mas valor adiciones en números)

TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

(Valor inicial mas valor adiciones en letras)

CONTRATISTA		CONSORCIO VIAL SF 2016 (Escriba el nombre o razón social del contratista)
INTERVENTOR	EXT [X] INT []	CONSORCIO INTER SF (Escriba el nombre o razón social del interventor contratado)
SUPERVISOR CONSULTORÍA		NO APLICA (Escriba el nombre del supervisor)

25
21

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE OBRA

letras>	DIECISEIS	ENERO	2018
números>	16	01	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 110 (Número de Contrato) DE 2016 (Año de suscripción)

SUPERVISOR OBRA: ING. RUBEN DARÍO DÍAZ ARANGO (Escriba el nombre del supervisor)

COORDINADOR CONSULTORÍA: NO APLICA (Escriba el nombre del coordinador)

COORDINADOR OBRA: NO APLICA (Escriba el nombre del coordinador)

En Bogotá D.C ; a los DIECISEIS (Día en letras) (16) (Día en #) días del mes de ENERO (mes en letras) de 2018 (Año) se reunieron:

LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA (Nombre del representante legal del contratista) actuando como representante legal d CONTRATISTA ,

CARLOS ALBERTO ARAMBULA (Nombre del representante legal del interventor) actuando como representante legal d INTERVENTOR y

RUBEN DARÍO DÍAZ ARANGO (Nombre del supervisor de obra o coordinador de obra) actuando como Supervisor del FDLSF

con el fin de dejar constancia de la TERMINACION DEL CONTRATO POR OBRA TERMINADA Y VENCIMIENTO DEL PLAZO (propósito del acta)

OBSERVACIONES A LOS CIV's INTERVENIDOS Y EJECUTADOS A TRAVES DEL CONTRATO 105 DE 2015

No.	CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	OBSERVACIONES
1	3000053	CL 33A	KR 13	KR 14	Pendiente demarcación y señalización vial horizontal
2	3000074	CL 32A	KR 13A	KR 13B	Pendiente demarcación y señalización vial horizontal
3	3000241	CL 30	KR 6	KR 6 BIS	Pendiente demarcación y señalización vial horizontal
4	3000229	CL 30	KR 6 BIS	KR 7	Pendiente demarcación y señalización vial horizontal
5	3000267	CL 30	KR 5	KR 6	Pendiente demarcación y señalización vial horizontal
6	3000565	KR 2A BIS ESTE	CL 22C	CL 23A	Se recibe a satisfacción
7	50009624	KR 2A BIS ESTE	CL 23A BIS	CL 23A BIS A	Se recibe a satisfacción
8	50009623	CL 23B	KR 2A ESTE	KR 2B ESTE	Se recibe a satisfacción
9	50009023	CL 23A BIS	KR 2A ESTE	KR 2A BIS ESTE	Se recibe a satisfacción
10	50009625	CL 23A BIS	KR 2A BIS ESTE	KR 3 ESTE	Se recibe a satisfacción
11	50009627	CL 22C	KRA 2A ESTE	KR 2A BIS ESTE	Se recibe a satisfacción
12	50009626	CL 22C	KR 3 ESTE	KR 2A BIS ESTE	Se recibe a satisfacción

En caso de requerirse mas filas, adicionar al formato o adjuntar hoja con relación

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato. En caso de errores en las mediciones de las cantidades de obra, la interventoría podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

RELACION DE POLIZAS QUE AMPARAN EL CONTRATO 105 DE 2015

AMPARO	No. POLIZA	COMPAÑIA ASEGURADORA
CUMPLIMIENTO	01-GU071257	CONFIANZA S.A.
ANTICIPO	N/A	N/A
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES	01-GU071257	CONFIANZA S.A.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	01-GU071258	CONFIANZA S.A.
CALIDAD DE SERVICIO	01-GU071259	CONFIANZA S.A.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01-RE001529	CONFIANZA S.A.
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	01-RE001529	CONFIANZA S.A.

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

ACTA DE TERMINACION DE CONTRATO DE OBRA

letras>	DIECISEIS	ENERO	2018
números>	16	01	
	dd	mm	aaaa

CONTRATO No 110 (Número de Contrato) DE 2016 (Año de suscripción)

Los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de dicha obra ejecutada a la Interventoría y esta la recibe a satisfacción.

Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella en Bogotá D.C., a los

DIECISEIS (16) días del mes de ENERO de 2018
(día en letras) (día en números) (mes en letras) (Año)

(Firma)
(Nombre) LUIS ORLANDO PULIDO GARCIA
Contrato 110-2016
Director de obra

(Firma)
(Nombre) CARLOS ALBERTO ARAMBULA
Contrato Nº 112-2016
Director de Interventoría

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato. En caso de errores en las mediciones de las cantidades de obra, la interventoría podrá hacer las correcciones pertinentes durante la vigencia del contrato.

26
22

CONSORCIO CASAISA

USAQUÉN 2014

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CASAISA USAQUÉN 2014

NIT:900.779.323-2

CERTIFICA QUE:

El señor JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 trabajó en el consorcio presentado los servicios como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Contrato de interventoría

Contratante: Fondo de desarrollo Local de Usaquén

Contrato N° 065 DE 2014

Objeto " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

Valor: $2.196.942792

Fecha de iniciación: 25/06/2015

Fecha de terminación: 28/09/2015

Dedicación 100%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 02 días del mes de octubre de 2015

CARLOS ALBERTO ARÁMBULA

REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014**, identificada con NIT 900.779.323-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014 de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (TRES) (03) meses y (TRES) (3) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal de CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio del año 2015.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014
~~CARLOS ALBERTO ARAMBULA~~ CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

Entre los suscritos, **JULIETA NARANJO LUJÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.255.929 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Usaquén, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Distrital No. 170 del trece (13) de abril de 2012,y posesionada mediante Acta No. 096 del trece (13) de abril de 2012, con efectividad a partir del catorce (14) de abril del 2012, quien para efectos del presente Contrato actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, en virtud de la Delegación de la capacidad de contratar que le permite el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, el cual, respecto a la delegación de funciones se fundamentó en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y éste a su vez, en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Capítulo IV y V del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como en la parte presupuestal en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, todos ellos de conformidad con la Constitución Política, y demás normas concordantes y complementarias vigentes, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** de una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CASAISA USAQUÉN 2014** identificado con Nit. 900.779.323-2, conformado por ARAMBULA CURREA INGENIERÍA INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA S.A.S., con Nit. 900.107.376-1, con un quince por ciento (15%) de participación; SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS, identificada con Nit No. 51.976.458-3 expedida en Bogotá, con un cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%) de participación; y, SAIN ESPINOSA MURCIA, identificado con Nit No. 79.311.841-1 expedida en Bogotá, con un cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%) de participación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés conforme al ordenamiento jurídico vigente, hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. En ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto No. 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local. **2.** Que el artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo Decreto, entre las atribuciones de los Alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad. **3.** Que los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales, y de manera específica; es así como el Plan Distrital de Desarrollo 2012 - 2016 "*Bogotá Humana*", adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 489 de 2012, contempla dentro de sus estrategias, la de "*Realizar acciones para recuperar la malla vial local e interlocal*", y dentro de sus líneas de acción, el diagnóstico integral del plan de desarrollo local vigente y las estrategias y programas resultantes de los encuentros Ciudadanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del Acuerdo Distrital No. 13 de 2000. **4.** Que las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2012 - 2016 "*Bogotá Humana*", sobre las cuales la administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. **5.** Que en materia de competencias y políticas, y estrategias de intervención locales, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Usaquén 2013 - 2016 "*Usaquén Humana, Segura y en Paz con su Entorno*", adoptado mediante Decreto Local No. 10 de 2012, contempla dentro de sus Programas, el de "*Movilidad Humana*", para el cual, en la vigencia 2014, los recursos locales correspondientes a la inversión para este periodo de Gobierno necesariamente se destinarán o reorientaran prioritariamente en el marco de los grandes sectores: Movilidad – la malla vial local (40%) y el segundo, a los sectores estratégicos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital (60%). Para la asignación de estos recursos se tuvieron en cuenta las decisiones adoptadas en el marco del proceso de presupuesto participativo en cada localidad. Adicionalmente, se podrán complementar con la cofinanciación

proveniente del concurso de la administración central, de la ciudadanía residente en cada localidad y del sector privado. **6.** Que en el año 2012, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, determinó mediante Decreto Distrital 544 de 2012 -*Por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local*-, modificado mediante los Decretos 106 y 209, ambos de 2013, que "*Los Planes Operativos Anuales de Inversión de los Fondos de Desarrollo Local, para la Línea de Inversión Local - Malla Vial, que comprende la construcción y reconstrucción de vías locales, mantenimiento del espacio público, la adecuación de andenes para la movilidad de las personas en situación de discapacidad y la arborización de las zonas intervenidas, se ejecutará directamente por cada una de las Alcaldías Locales*"; así mismo, definió que "*En cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del artículo 52 del Acuerdo 257 de 2006, asígnase a la Secretaría Distrital de Gobierno la función de coordinar la ejecución de la obras señaladas en el presente Decreto, para lo cual, se suscribirá un Convenio Interadministrativo con las Alcaldías Locales y las demás entidades distritales que se requieran*". Dado lo anterior, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1292 de 2012, respecto del cual, mediante Decreto 219 de 2013, se precisó que sería ejecutado únicamente en relación con los recursos 2012. **7.** Que para la vigencia 2014, la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha previsto en el Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI- un presupuesto general de $12.465.000.000.00 destinados a cumplir los compromisos en materia de Movilidad Humana; para lo cual, en ejecución del Proyecto denominado *"Usaquén al Día con sus Vías",* el cual se encuentra conformado por los siguientes componentes, se previeron los siguientes valores: **i)** Componente Mantenimiento y/o Rehabilitación de Malla Vial, con un valor asignado de $12.154.000.000; **ii)** Componente Construcción y/o Mantenimiento de Espacio Público, con un valor asignado de $262.000.000; **iii)** Componente Dotación con elementos de mobiliario urbano (canecas, sillas, protección de árboles y separadores) para complementar las actividades de tipo misional adelantadas por los sectores de la administración distrital, con un valor asignado de $49.000.000. **8.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, el día primero (1) de julio de 2014, el Primer Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, documentos éstos requeridos para el Concurso de Méritos No. FDLUSA-CM-019-2014. **9.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público en la Página Web de la Entidad, el día tres (3) de julio de 2014 el segundo aviso de convocatoria para el Concurso de Méritos Abierto No. FDLUSA-CM-019-2014. **10.** Que el día catorce (14) de julio de 2014, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, la totalidad de las respuestas y aclaraciones a las observaciones presentadas por los interesados, en relación con el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del mismo. **11.** Que mediante Resolución No. 223 del catorce (14) de julio de 2014, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. FDLUSA-CM-019-2014. **12.** Que en el referido Proceso de Selección, y con fundamento en algunas observaciones recibidas, se expidieron y publicaron tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, tres (3) Adendas anteriores a VAla fecha de Cierre del Proceso de selección; la primera, de fecha del veintiuno (21) del de julio de 2014; y, la segunda de fecha veintitrés (23) de julio de 2014 y la tercera del veinticuatro (24) de julio de 2014. Así mismo, con posterioridad al cierre se expidieron ocho (8) adendas más, mediante las cuales se modificó el cronograma del proceso, a saber: la Adenda 4 del día treinta y uno (31) de julio de 2014; las Adendas 5, 6, 7, 8, los días once (11), quince (15), veintidós (22) y veintinueve (29) de agosto de 2014 respectivamente; y finalmente, las adendas 9, 10 y 11, los días cinco (5), doce (12) y diecinueve (19) de septiembre de 2014, respectivamente. **13.** Que de conformidad con el numeral "*2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN*" del Pliego de Condiciones y sus Adendas, el informe preliminar de requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, se publicó el día veintinueve (29) de septiembre de 2014, tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co. **14.** Que dentro del término establecido en el numeral "*2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN*" del Pliego de Condiciones y sus Adendas, los oferentes DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVEZ y CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014, presentaron documentos de subsanación conforme a los requerimientos del Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes. **15.** Que el día siete (7) de octubre de 2014, el Comité Evaluador del Concurso de Méritos No. FDLUSA-CM-019-2014, publicó tanto en el Portal

SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, el Informe Final de Requisitos Habilitantes, mediante el cual se habilitaron las propuestas presentadas por los oferentes DIEGO FERNANDO FONSECA CHAVEZ y CONSORCIO USAQUEN 2014. **16.** Que el día ocho (8) de octubre de 2014, en la Sala de Juntas de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ubicada en la Carrera 6A No. 118 – 03 Segundo Piso, a partir de las 8:30 horas, se llevó a cabo la "*Audiencia pública de respuesta de las observaciones presentadas a la evaluación de ofertas, apertura del sobre No. 2 (oferta económica) y establecimiento del orden de elegibilidad, Adjudicación o declaratoria de desierta del Concurso de Méritos*". **17.** Que el comité evaluador designado para tal efecto, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y elaboró el correspondiente informe final que fue publicado tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co. **18.** Que la Propuesta que obtuvo el mayor puntaje, fue la Propuesta presentada por CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014, a quien se le adjudicó, mediante Resolución No. 318 del ocho (8) de octubre de 2014, notificada en Audiencia y publicada en los portales SECOP www.contratos.gov.co, y CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, sus adendas, anexos y apéndices, y los criterios de selección objetiva previstos tanto en la Ley 1150 de 2007, como en sus Decretos Reglamentarios. **19**. Que teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, respecto de los Contratos de Obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación Pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. **20.** Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el **FONDO** está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor que lleve a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, deba realizarse. **21.** Que los Contratos de Obra Pública, respecto de los cuales se ejercerá la presente Interventoría son los Contratos No. 055 y 056 de 2014, adjudicados a CONSORCIO VÍAS USAQUEN 2014 – MODULO 1, identificado con Nit. 900.750.494-6 y CONSORCIO VIAS FI, identificado con Nit. 900.774.277-9, respectivamente. **22.** Que **EL FONDO**, verificó nuevamente el día ocho (8) de octubre de 2014, y de manera previa a la suscripción del presente contrato, tanto en la página web de la Procuraduría General de la Nación, como de la Personería Distrital de Bogotá y de la Contraloría General de la República, que ni el Consorcio ni sus integrantes, ni sus representantes legales, estuviesen reportados en los correspondientes boletines disciplinario y fiscal. **23.** Que el presente compromiso contractual se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1510 de 2013, así como en las normas civiles y comerciales vigentes y, en especial, por lo estipulado en las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL INTERVENTOR** se compromete para con **EL FONDO** a realizar la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, A LOS DOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-LP-007-2014, CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN"*. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**: En atención al objeto del contrato, **EL INTERVENTOR** se obliga a: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** En virtud del desarrollo del presente contrato, **EL INTERVENTOR** deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones: **1)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución de los contratos principales, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en los mismos, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, SISO, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza de los contratos. **2)** Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, diferenciados por contrato de obra, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3)** Dar aplicación a

los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión, adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de interventoría, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando sea el caso. **5)** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6)** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **7)** Como guía para realizar la Interventoría, **EL INTERVENTOR** deberá dar aplicación al Manual de Interventoría vigente del IDU, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten. **8)** Conocer el Pliego de Condiciones de los Contratos de Obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, las propuestas y los contratos detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir. **9)** Servir de interlocutor entre EL **FONDO** y los Contratistas de Obra. **10)** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución de los contratos de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con los contratista de Obra, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero de los contratos de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por **EL INTERVENTOR**, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de **EL FONDO**. **11)** Remitir a **EL FONDO** copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas, y los requerimientos hechos a los contratistas de obra durante la ejecución de los contratos. **12)** Exigir a los contratistas que el personal requerido para la ejecución de los contratos de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. **13)** Comprobar dentro del control de ejecución de los contratos de obra, lo relacionado con los pagos a los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por los contratistas. **14)** Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de obra de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello. **15)** Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. **16)** Responder las solicitudes y peticiones de los contratistas dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **17)** Efectuar requerimientos escritos a los contratistas cuando estos sean necesarios a fin de exigirles el cabal cumplimiento del contrato. **18)** Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo de **EL FONDO** donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual. **19)** Controlar el estado financiero de los contratos de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos de los mismos. **20)** Controlar la debida, correcta, oportuna y eficiente inversión de los recursos del anticipo, entregados por **EL FONDO** a los contratistas de obra, y llevar un registro de las operaciones y soportes documentales, efectuadas con los fondos del mismo. **21)** Controlar el estado legal de los contratos de obra, así como la vigencia de las pólizas y demás garantías de los mismos. **22)** Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación de los contratos de obra, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. **23)** Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el

equilibrio económico o financiero de los contratos, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a **EL FONDO** a efectos de compelerlas. **24)** Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. **25)** Informar a **EL FONDO** cuando quiera que en desarrollo o con ocasión de los contratos de obra, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización. **26)** Verificar que durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que los contratistas presentaron su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley. **27)** Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **28)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.** En desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el futuro contratista contraerá las siguientes obligaciones específicas: **1)** Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. **2)** Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato. **3)** Acatar las observaciones del supervisor del contrato. **4)** Constituir las garantías. **5)** Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta. **6)** Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones. **7)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista. **8)** Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo. **9)** Revisar y analizar en forma completa y detallada los contratos de obra, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución de los mismos, es decir, toda la documentación que tenga relación con los contratos de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. **10)** Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. **11)** Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. **12)** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo de los contratos de obra. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de iniciación de los Contratos de Obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar a los contratistas de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. **14)** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en los contratos de obra y demás documentos contractuales. **15)** Exigir a los contratistas la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. **16)** Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista. **17)** Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance de los contratos de obra con base en el plazo de los mismos, así como proponer las

acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos. **18)** Suministrar a los contratistas de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución de los contratos, llevando el respectivo registro de documentos vigentes. **19)** Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener. **20)** Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente. **21)** Solicitar a los contratistas de obras la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. **22)** Requerir a los contratistas de obra para que den cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos. **23)** Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por los contratistas, cumplan con las condiciones exigidas por el **FONDO**. **24)** Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con los contratistas de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo de los contratos, tales como:*Acta de iniciación de los contratos. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto).*Acta de suspensión de los contratos cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación de los contratos (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo de los contratos. **25)** Informar por escrito al **FONDO**, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. **26)** Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos. **27)** Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FONDO para analizar el avance de los contratos. **28)** Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FONDO, haciendo seguimiento a la atención de la misma. **29)** Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. **30)** Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.). **31)** Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FONDO cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación. **32)** Solicitar a la Alcaldía Local de Usaquén, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de **EL FONDO. 33)** Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos. **34)** Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad. **35)** Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. **36)** Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Usaquén, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en los contratos de obra como en el contrato de interventoría. **37)** Revisar y aprobar las facturas presentadas por los contratistas de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Usaquén, la documentación determinada en los contratos de obra para el respectivo trámite de pago. **38)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría. **39)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **40)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de

Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **41)** Aprobar el flujo de fondos de los contratos de obra. **42)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra. **42)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra. **43)** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra. **44)** Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten. **45)** Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. **2.3. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.** Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución de los contratos de obra, para lo cual deberá: **1)** Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra. **2)** Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final de los contratos de obra. **3)** Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato. **4)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **5)** Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. **6)** Elaborar las actas de liquidación de los contratos de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes. **7)** Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. **8)** Suscribir, conjuntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **9)** Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados. **10)** Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Usaquén, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación. **11)** Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma. **2.4. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El Interventor asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista de interventoría deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al FONDO, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato de interventoría el supervisor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. **2.5. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS** Con

el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico de los contratos de obra, apoyará, asistirá y asesorará al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, respuestas y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones para el Interventor: **a)** Exigir a los contratistas de obra la ejecución idónea y oportuna de los contratos de obra. **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución de los contratos de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración de los contratos. **c)** Revisar, aprobar y viabilizar, las inversiones realizadas con los recursos provenientes de los anticipos. **d)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **e)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **f)** Aprobar el flujo de fondos del proyecto. **g)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de los contratos de obra. **h)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución de los contratos de obra. **i)** Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de los contratos. **j)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de los contratistas de obra. **k)** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra. **l)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación de los contratos. **m)** Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución de los contratos de obra se encuentren afiliados a la seguridad social. **n)** Asesorar y acompañar jurídicamente al FONDO frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación de los contratos de obra. **2.6. FUNCIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL DE LA INTERVENTORÍA. 2.6.1 Objetivo** La función ambiental y social de la INTERVENTORIA consiste en supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y jurídica desarrollada por los contratistas de obra, verificando el cumplimiento de las labores ambientales y de gestión social detalladas en los contratos de obra. **2.6.1.1. Alcance de la Interventoría Ambiental** El alcance de las funciones ambientales y de gestión social de la Interventoría abarcará la verificación del cumplimiento de aspectos tanto de orden legal como técnico y ambiental expresado en los siguientes términos: **a)** Supervisar que los contratistas de obra dispongan tanto de la infraestructura como del personal que cumpla con los requerimientos definidos en el **Anexo Técnico** de los contratos de obra. **b)** Verificar que la ejecución de las labores ambientales y de gestión social esté acorde con el marco legal, las exigencias de los contratos de obra, así como los requerimientos establecidos para el diseño y especificaciones definidas en los contratos de obra. **c)** Mantener una continua supervisión durante el proceso de construcción de todas las actividades ambientales que desarrollen los contratistas de obra. **d)** Suministrar información y datos sobre las labores ambientales y de gestión social requeridas en la etapa de Construcción. **e)** Verificar y validar los lineamientos propuestos por los contratistas de obra a ser establecidos en los aspectos ambientales por componentes. **2.6.2. Documentos de soporte de la Interventoría** Los documentos que tendrá en cuenta la Interventoría para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa del componente ambiental y de gestión social de los contratistas de obra son los siguientes: Resolución número 991 del 2001; Guía de Manejo Ambiental para Proyectos de Infraestructura en el Distrito Capital; Manual de seguimiento ambiental; Guía de lineamientos ambientales para el diseño de obras de infraestructura; Manual verde y complemento. La Interventoría verificará que el contratista de obra presente el PIPMA cuya estructuración deberá integrar los siguientes componentes ambientales:

COMPONENTE	DESCRIPCION
Componente A:	Sistema de Gestión Ambiental
Componente B:	Plan de Gestión Social
Componente C:	Plan de manejo de tránsito

2.6.3. Plan de acción de la Interventoría Dentro de los aspectos metodológicos, la Interventoría verificará que el Plan de Acción de cumplimiento a los siguientes requerimientos: **1)** Verificará que el contratista de obra incluya dentro del documento ambiental a presentar, los lineamientos ambientales que serán requeridos en la etapa constructiva así como los costos disgregados por componente que serán requeridos para su ejecución, acorde con las labores constructivas presentadas. **2)** Propondrá soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias. **3)** Verificará las listas de chequeo. **4)** Presentará los informes de Interventoría Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Obras. **5)** Verificará el cumplimiento de las actividades de silvicultura según lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de infraestructura, Guía de lineamientos ambientales para el diseño de obras de infraestructura, el inventario forestal y el diseño paisajístico aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente, supervisando que el inventario forestal y el diseño paisajístico y demás funciones definidas en el Manual de Seguimiento Ambiental cumplan con la normatividad ambiental vigente. **6)** La Interventoría, efectuará control y seguimiento de todas las actividades que debe adelantar el contratista de obra para cumplir con las obligaciones de Gestión Ambiental exigidas en los PLIEGOS DE CONDICIONES y en los contratos de obra. **7)** Se anexará a los informes de Interventoría mensuales un capítulo independiente correspondiente a la supervisión de la Gestión Ambiental realizada por los contratistas de obra; de igual manera direccionará mensualmente una copia del informe social de los contratistas de obra al FONDO, con su debida revisión y aprobación. **8)** La Interventoría definirá los predios a los cuales se les deberá levantar acta de vecindad por parte de los contratistas de obra y realizar una supervisión de carácter técnico durante el desarrollo de las actas. **9)** La Interventoría realizará una reunión mensual de evaluación del programa ambiental. En esta reunión La Interventoría entregará el informe mensual de las actividades realizadas por los contratistas de obra, con su debida aprobación en lo relacionado con las obligaciones de gestión social. En esta reunión presentará las actividades de gestión social para cada uno de los subprogramas y avance en el cumplimiento del cronograma. **10)** La Interventoría deberá cumplir adicionalmente con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad y especificaciones vigentes, especialmente las establecidas en el Manual de Interventoría del IDU. **2.6.4. Gestión social de la Interventoría** La Interventoría efectuará control y seguimiento de todas las actividades que deben adelantar los contratistas de obra para cumplir con las obligaciones de Gestión Social exigidas en los contratos de obra. Se anexará a los informes mensuales de interventoría un capítulo independiente correspondiente a la Gestión Social realizada por los contratistas de obra; de igual manera, direccionará mensualmente una copia de los informes sociales que presenten los contratistas de obra al FONDO, con su debida revisión y aprobación. La Interventoría realizará una reunión mensual de evaluación del programa social. En esta reunión presentará las actividades de gestión social para cada uno de los subprogramas y avance en el cumplimiento del cronograma. La Interventoría deberá cumplir adicionalmente con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad y especificaciones vigentes, especialmente las establecidas en el Manual de Interventoría del IDU. **2.7. LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA** El interventor **NO podrá**: **1)** Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos de obra, sin la debida aprobación del ordenador del gasto. **2)** Relevar a los Contratistas de obra del cumplimiento de obligaciones contractuales. **3)** Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales. **4)** Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo de los contratos de obra respectivos. **5)** Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas. **2.8. ASPECTOS GENERALES Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Todas las actividades a realizar y los aspectos referentes al desarrollo del objeto del presente contrato se encuentran detallados cada uno dentro del **ANEXO TÉCNICO**, que compone el pliego de condiciones definitivo, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO**: **1)** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3)** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4)** Verificar a través del supervisor y/o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica

de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.464.628.528.00) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El **FONDO**, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: pagos o cuotas mensuales vencidas, cuyo valor resultará de la división del valor total del contrato de interventoría por el número de meses de ejecución del mismo, previa presentación de: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por **EL INTERVENTOR** y debidamente firmados por el mismo. **2)** Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC. El último pago, de cada componente, estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas de liquidación de los contratos debidamente legalizadas. La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas pata la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". El **FONDO** podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconsistencias en el cumplimiento del contrato. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, solo adquiere obligaciones con **EL INTERVENTOR** y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital, de la Secretaría Distrital de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique **EL INTERVENTOR**, previo los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2014 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 411 del veintisiete (27) de junio de 2014, expedido por el Responsable del Presupuesto y con cargo al Certificado de Registro Presupuestal que sea expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C –Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza; **2.** Patrimonio autónomo; **3.** Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar: **1. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. En Todo caso, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013. **3. Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En virtud del artículo 110 y 117 del Decreto 1510 de 2013, el INTERVENTOR deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas; la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para

aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El tomador, debe ser únicamente el Interventor; los asegurados deben ser el Interventor y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén". **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL INTERVENTOR** y a que se refiere esta cláusula debe radicarse en el **FONDO**, ubicado en la Carrera 6A No 118 – 03 en oficio dirigido a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL INTERVENTOR** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y/o interventoría del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** será ejercida por la Alcaldesa o Alcalde Local o el funcionario o contratista encargado y/o designado para esta labor de apoyo en la supervisión. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable u jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá varias unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al anterior supervisor, al **INTERVENTOR** y a la Oficia Jurídica del Fondo de Desarrollo Local. **CLÁUSULA DÉCIMA -CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, el **FONDO** podrá hacer efectiva a **EL INTERVENTOR**, previo agotamiento del procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. la Resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra **EL INTERVENTOR** y el Asegurador. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como estimación anticipada de perjuicios causados a la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, previo informe del Supervisor, impondrá multas diarias del dos por ciento (2%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin que exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, por mora o incumplimientos parciales o finales según el caso, con el fin de apremiar al contratista a cumplir. Para la imposición de multas **EL FONDO** cumplirá con el debido proceso y agotará procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital de Bogotá, D.C. **EL INTERVENTOR** autoriza, con la firma del presente contrato, al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL INTERVENTOR**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones,

en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, y las normas que la modifican reglamentan y complementan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL INTERVENTOR** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito dado por la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, pudiendo este reservarse la entidad las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán de competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, en los términos de ley, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL INTERVENTOR** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **FONDO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL INTERVENTOR** y/o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de **EL INTERVENTOR** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. Sin embargo, el Equipo de Trabajo deberá estar conformado mínimo por un Director Técnico de Interventoría, un Residente de Interventoría, un Especialista en Tránsito y Transporte, además de un Residente Ambiental, un Residente SISO, un Residente Social, un Abogado. Así mismo, deberá tener personal de apoyo técnico, conformado por dos laboralistas – inspector, un conductor o motorista y una secretaria, todo lo anterior, conforme al Pliego de Condiciones, sus Adendas, anexos, apéndices técnicos y la propuesta presentada por el **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL INTERVENTOR** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en los artículos del 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a las garantías que amparan el Contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓNY EJECUCIÓN**: En concordancia con lo señalado por el artículo 34 del Decreto 1510 de 2013, este **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo con los amparos exigidos en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS**. Forman parte integrante de éste Contrato, los siguientes documentos: **A)** Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Alcaldesa Local. **B)** El Pliego de Condiciones y sus Adendas. **C)** Los Estudios Previos. **D)** El Anexo Técnico del presente Contrato. **E)** Los Anexos y Formatos. **F)** La Propuesta Técnica y Económica del **INTERVENTOR** y demás documentos adjuntos a la misma. **G)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos por **EL FONDO**. **H)** La Garantía de Seriedad de la Oferta. **I)** La Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. **J)** La Resolución de Adjudicación **K)** Registro Único Tributario – RUT- **L)** Cédula de Ciudadanía del **INTERVENTOR**. **M)** La verificación de reporte en los correspondientes boletines disciplinario y

fiscal de la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá y Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 Octubre de 2014.

Por el **FONDO**;

JULIETA NARANJO LUJAN
Alcaldesa Local de Usaquén

Por **EL INTERVENTOR**;

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 expedida en Bogotá
R.L. CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Alcaldesa Local.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185120173271
Fecha: 09-03-2018

Bogotá, D.C.

512

Señor
CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014
Representante Legal
Calle 118 No. 16 – 61 Oficina 301 Tel. 6125120
Ciudad

ASUNTO: CERTIFICACIÓN CONTRATO - RAD. **2018511000907-2**

Cordial Saludo:

Atendiendo solicitud en referencia adjunto Certificación del siguiente Contrato:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 065 - 2014

OBJETO: "Interventoría Técnica, administrativa, legal, financiera, Social, Ambiental y S&SO, a los dos Contratos de obra pública derivados de la Licitación Pública No. FDLUSA-LP-007-2014, Convocada por la Alcaldía Local Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

Sin otro particular,

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

ANEXO: Dos (2) Folios

Proyectó: Gustavo Ussa Alvarez
Abogado FDLUSA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquen

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

CERTIFICA:

Que el **CONSORCIO CASAISA USAQUEN 2014** identificado con **NIT. 900779323-2,** representante legal CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, suscribió:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 065 - 2014

OBJETO: "Interventoría Técnica, administrativa, legal, financiera, Social, Ambiental y S&SO, a los dos Contratos de obra pública derivados de la Licitación Pública No. FDLUSA-LP-007-2014, Convocada por la Alcaldía Local Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

FECHA SUSCRIPCIÓN	:	14 Octubre 2014
FECHA DE INICIO	:	22 Octubre 2014
PLAZO DEL CONTRATO	:	NUEVE MESES
PRORROGA 1	:	CUATRO MESES QUINCE DIAS
PLAZO TOTAL	:	TRECE (13) MESES QUINCE (15) DIAS
VALOR TOTAL CONTRATO	:	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE **($1.464.628.528.oo M/cte.)**
VALOR ADICION 1	:	SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE **($732.314.264.oo M/cte)**
VALOR TOTAL EJECUTADO: MILLONES		DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE. **($2.196.942.792,oo)**

FECHA TERMINACIÓN : 06 - DICIEMBRE de 2015

ESTADO ACTUAL : LIQUIDADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil Dieciocho (2018)

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Proyectó: Gustavo Ussa Alvarez
Abogado FDLUSA

Fecha		
15	Diciembre	15
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Alcaldía Local de Usaquén

CONTRATO No. **056 DE 2014**

ACTA DE RECIBO FINAL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA

CONTRATO No **56** (Número de Contrato) **DE** **2014** (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO

Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de ajuste, el diagnóstico, estudios y diseños, el mantenimiento, rehabilitación y construcción de la infraestructura de la malla vial local y espacio público de la localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., mediante la adjudicación de dos (2) módulos, conforme a los segmentos priorizados en los cabildos participativos realizados y/u otros segmentos viales de la localidad, con los recursos de la vigencia 2014.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscrito)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO USAQUEN
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO OCHO (8) MESES
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 31 (Día) **DE** 0CT (Mes) **DE** 2014 (Año)

A. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	CUATRO (4) MESES

B. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION

ACTAS No.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO 31 (Día) **DE** OCT (Mes) **DE** 2015 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $ 5,000,000,000.00
(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

C. VALOR ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL No.	VALOR ($)
1	$ 2,499,617,136.00

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $ 7,499,617,136.00
(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

CONTRATISTA COSORCIO VIAS F.I
(Escriba el nombre o razón social del consultor contratado)

INTERVENTOR CONSORCIO CASAISA
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

COORDINADOR RUBEN DIAZ
(Escriba el nombre o razón social del Coordinador)

En Bogotá D.C ; a los Quince (15) días del mes Dciembre de 2015
(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

se reunieron Adolfo Leon Hincapie Torres representante
(Diligencie este espacio en aquellos casos que no se trate de contratos de Interventoria, indicando el nombre del representante legal o delegado del contratista)

legal suplente del contratista, Carlos Arambula Currea representante legal de la interventoría
(Nombre del representante legal Suplenteo delegado de la Interventoria)

con el fin de constatar los productos y el estado de las obras objeto del contrato anteriormente citado, hacer entrega de dicho objeto por parte del Contratista y recibir a satisfacción por parte de la Interventoría los productos de Diagnostico, Estudios y Diseños y las obras ejecutadas.

Dichas actividades fueron terminadas el día TREINTA Y UNO (31) días del mes OCTUBRE de 2015.
(Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato)

ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1001	Diagnóstico de MVL en Pavimento Flexible	SEG-CALZ	50.00	$ 162,000	$ 8,100,000
1002	Diagnóstico de MVL Pavimento Rígido	SEG-CALZ	7.00	$ 162,000	$ 1,134,000
1003	Elaboración de Estudios y Diseños	M2	34,198.50	$ 6,500	$ 222,290,250

Fecha		
15	Diciembre	15
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Alcaldía Local de Usaquén

CONTRATO No. **056 DE 2014**

ACTA DE RECIBO FINAL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA

3007	Replanteo General	M2	51,431.10	$ 500	$ 25,715,550
3464	Excavación manual en material común	M3	184.50	$ 20,000	$ 3,690,000
3710	Excavación mécanica en material común (Incluye Cargue)	M3	5,193.50	$ 3,400	$ 17,657,900
3010	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue)	M3	98.90	$ 24,400	$ 2,413,160
3011	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (Incluye Cargue)	ML	132.10	$ 2,900	$ 383,090
3486	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (Incluye Cargue)	M3	179.10	$ 130,000	$ 23,283,000
3454	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJON (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	1,236.00	$ 51,000	$ 63,036,000
4488	BASE GRANULAR CLASE B (BG_B) (Suministro, Extendido Manual, Humedecimiento y Compactación)	M3	1,691.40	$ 126,000	$ 213,116,400
3754	FRESADO PAVIMENTO ASFALTICO Profundidad de Fresado 0 - 18 cm. (Incluye Cargue)	M3	5,262.20	$ 47,000	$ 247,323,344
3864	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	49,066.10	$ 1,600	$ 78,505,760
4567	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASF CONVENCIONAL (Suministro, Extendido y Nivelación Manual y Compactación)	M3	4,197.70	$ 598,000	$ 2,510,224,540
4712	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	422.20	$ 810,000	$ 341,982,000
3204	LOSA DE CONCRETO MR43 (Suministro, Formaleteado, Colocación y Acabado. No Incluye Acero, Curado, Juntas)	M3	210.50	$ 490,000	$ 103,145,000
3806	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO (Suministro y Aplicación)	M2	759.10	$ 1,300	$ 986,830
3027	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	28.50	$ 59,000	$ 1,681,500
3045	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	22.20	$ 76,000	$ 1,687,200
3722	NIVELACIÓN DE POZO (Hasta rasante en Concreto 3000 PSI Hecho en Obra, h=0.15m. Incluye Suministro y Construcción)	UN	19.00	$ 70,000	$ 1,330,000
3878	PLACA CUBIERTA D=1.70m POZO INSPEC. (Prefabricada. Incluye Suministro e Instalación. Incluye Tapa)	UN	20.00	$ 1,050,000	$ 21,000,000
4558	SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS-047-1V4 EAAB	UN	2.00	$ 3,650,000	$ 7,300,000
3478	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA 1/2" (Suministro, Extendido y Compactación)	M3	33.40	$ 84,000	$ 2,805,600
3042	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=6" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	47.70	$ 28,000	$ 1,335,600
3043	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (Incluye Suministro e Instalación)	ML	69.70	$ 37,000	$ 2,578,900
3471	CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA e=0.25m (Inc. Sumin. y Const, Acero para Escaleras, Geotextil y Pañete Impermeab.)	ML	0.60	$ 385,000	$ 231,000
3879	PLACA FONDO D=1.70m POZO INSPEC. (Prefabricada. Incl. Sumin, Inst.)	UN	1.00	$ 880,000	$ 880,000
3708	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	1,527.50	$ 2,400	$ 3,666,000
4291	CARCAMO DE PROTECCION DE TUBERIA 8" NORMA EAAB NS-090 3V.2	ML	117.40	$ 315,826	$ 37,077,972
4878	CONXIONES KIT SILLA YEE 200 x 160, SUMINISTRO E INSTALACION	ML	12.00	$ 138,125	$ 1,657,500
4613	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 28 Km)	M3	14,782.29	$ 23,200	$ 342,949,171
NP 1	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 6.3% DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE 1.0% DE CEMENTO PORTLAND.	M3	3,363.90	$ 308,240	$ 1,036,888,536
NP 2	PROCESO DE INSTALACION DE RECICLADO DE MATERIAL DE PAVIMENTO ASFALTICO (INCLUYE EXTENDIDO, NIVELACION Y COMPACTACION) NO INCLUYE ADITIVOS	M3	3,391.10	$ 12,989	$ 44,047,777

COMPONENTE SOCIAL

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
0	GESTIÓN SOCIAL 2%	PORCENTAJE	141,501,889.67		$ 141,501,890

COMPONENTE AMBIENTAL

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
0	GESTIÓN AMBIENTAL 2%	PORCENTAJE	141,501,889.67		$ 141,501,890

SUBTOTAL	$ 5,370,103,580
% AIU	$ 1,705,007,887
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	$ 7,075,111,467
VALOR SISOMA	$ 141,501,890
VALOR SOCIAL	$ 141,501,890
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	$ 0
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	$ 7,358,115,247
VALOR TRAFICO	$ 141,501,890
VALOR TOTAL	$ 7,499,617,136

Fecha		
15	Diciembre	15
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Alcaldía Local de Usaquén

CONTRATO No. **056 DE 2014**

ACTA DE RECIBO FINAL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA

RESUMEN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y REHABILITACIÓN

SUBTOTAL	$ 5,370,103,580
% AIU	$ 1,705,007,887
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	$ 7,075,111,467
VALOR SISOMA	$ 141,501,890
VALOR SOCIAL	$ 141,501,890
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS	$ 0
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES	$ 7,358,115,247
VALOR TRAFICO	$ 141,501,890
VALOR TOTAL	$ 7,499,617,136

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORÍA SOBRE EL ACABADO A LAS OBRAS EJECUTADAS

ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y DE AJUSTES

La interventoría presentó y fueron tramitadas Diez (10) actas de recibo parcial de obra
(Número de actas en letras y números)

y de ajustes correspondientes a la ejecución de Octubre (Mes en que inició la ejecución) de 2014 (Año en que inició la ejecución) a Octubre (Mes en que termina la ejecución)

de 2015 (Año en que termina la ejecución) por un valor total de $ 7,499,617,136 (Valor total en números de las actas de recibo parcial suscrito) por obra ejecutada.

E. POLIZAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD

El contratista presentó el correspondiente certificado de modificación del amparo de estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, el cual se anexa y forma parte integral de la presente acta, así:

Compañía	Riesgo	Póliza o Cert. Modificat. No.	Vigencia	Valor Asegurado	Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 1,500,000,000	26/9/2014	29/11/2015
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 250,000,000	26/9/2014	29/5/2018
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 1,000,000,000	26/9/2014	29/11/2015
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 1,500,000,000	26/9/2014	29/5/2017
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	21-44-101177829	26/09/2014 - 29/05/2020	$ 2,500,000,000	SI AMPARA 5 ANOS, 0 MESES Y 0 DIAS.	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21-40-101066777	26/09/2014 - 29/05/2015	$ 500,000,000	26/9/2014	29/5/2015
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUNPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-44-1011177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 2,250,000,000	31/10/2014	3/1/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 375,000,000	31/10/2014	3/7/2018
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 1,000,000,000	31/10/2014	3/1/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 2,250,000,000	31/10/2014	3/7/2017
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/07/2020	$ 3,750,000,000	SI AMPARA 5 ANOS, 0 MESES Y 0 DIAS.	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 2,250,000,000	31/10/2014	3/5/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 375,000,000	31/10/2014	3/11/2018
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 1,000,000,000	31/10/2014	3/1/2016
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CALIDAD DEL SERVICIO	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 2,250,000,000	31/10/2014	3/11/2017
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	21-44-101177829	31/10/2014 - 03/08/2020	$ 3,750,000,000	SI AMPARA 5 ANOS, 0 MESES Y 0 DIAS.	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21-40-101066777	31/10/2014 - 03/11/2015	$ 750,000,000	31/04/2014	31/11/2015
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	21-40-101066777	31/10/2014 - 03/07/2015	$ 750,000,000	31/10/2014	3/7/2015

Nota:
1. Para el amparo de CALIDAD el valor asegurado corresponde a la sumatoria de los valores ejecutados de Diagnostico, Estudios y Diseños, Mantenimiento Rutinario y Periódico y Acciones de Movilidad.
2. Para el amparo de ESTABILIDAD el valor asegurado corresponde a la sumatoria de los valores ejecutados de Rehabilitación, reconstrucción y Construcción.

Fecha		
15	Diciembre	15
DD	MM	AA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA
OFICINA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Alcaldía Local de Usaquén

CONTRATO No. **056 DE 2014**

ACTA DE RECIBO FINAL DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA

los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de los productos y de la obra ejecutada a la interventoria y esta la recibe. Las cantidades indicadas en la presente acta de recibo, literal D- DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBRA EJECUTADA-, y la calidad de las mismas, son de absoluta responsabilidad del contratista e interventor.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al Contratista ni al interventor de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato.

El tramite de la presente acta se soporta en la verificacion y aprobacion efectuada por la interventoria a su contenido y soportes, en concordancia con los valores presentados. La firma del coordiandor tecnico del Idu no certifica cantidades ni calidad de obra y/o productos recibidos.

La suscripcion de la presente acta no exime al contratista ni a la interventoria la obligacion de la obtencion de las actas de recibo por parte de las empresas de servicios publicos y las entidades del distrito involucradas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoria, en Bogotá, D.C., a los

Quince (15) días del mes de Diciembre de 2015

(Día en letras) (Día en numeros) (Mes en que se firma el acta) (Año de firma del acta)

(Firma)
(Nombre) Adolfo Leon Mancipe Torres
Contratista

(Firma)
(Nombre) Carlos Arambula Currea
Interventor

(Vo Bo)
(Nombre) Ruben Dario Diaz Arango
Supervisor Alcaldia Local de Usaquén

Subdirección Técnica de Contratos y Convenios
Interventor
Contratista
Dependencia responsable del contrato

CONSORCIO ARCA 2014

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO ARCA 2014"

CERTIFICA QUE:

El señor JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 trabajó en el consorcio presentado los servicios como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Contrato de interventoría

Contratante: FDL LOS MARTIRES

Contrato N° 117 DE 2014

Objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL AMBIENTAL Y SOCIAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SUSCRIBA EN EL FONDE DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA N° FDLM-LP-004-2014

Valor: $785.941.819

Fecha de iniciación: 18 de febrero de 2015

Fecha de terminación: 16 de junio de 2015

Dedicación 100%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 17 días del mes de mayo de 2017



CARLOS ALBERTO ARÁMBULA

REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE) DE INTERVENTORIA

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO ARCA 2014 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO ARCA 2014**, identificada con NIT 900.802.892-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente (SUPLENTE) por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal (SUPLENTE) de CONSORCIO ARCA 2014. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal (SUPLENTE) de CONSORCIO ARCA 2014. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal (SUPLENTE) de CONSORCIO ARCA 2014 de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal (SUPLENTE) de CONSORCIO ARCA 2014. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (TRES) (3) meses y (VENTIOCHO) (28) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en

relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal (SUPLENTE) de CONSORCIO ARCA 2014, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO ARCA 2014 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días del mes de febrero del 2015.

REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE) CONSORCIO ARCA 2014
~~CARLOS ALBERTO ARAMBULA~~ CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

2018-135-814

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186420024391
Fecha: 23-03-2018

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos contentivos de los expedientes contractuales que reposan en La Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, se encontró, que el **CONSORCIO ARCA 2014** identificado con NIT No. 900.802.892-1, celebró con el **Fondo de Desarrollo Local de los Mártires** los siguiente Contrato:

1. **CONTRATO DE OBRA No. 117 DE 2014**

OBJETO DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, Y SOCIAL A LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA No.FDLM-LP-004-2014, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. **2**. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. **3**. Revisar, solicitar ajustes o aprobar la planeación de labores y cronogramas de actividades presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. **4**. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato. **5**. Verificar para la suscripción del acta de iniciación del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista su respectiva modificación, cuando haya lugar a dueño. **6**. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad en el contrato y demás documentos contractuales. **7**. Exigir al contratista la corrección de los servicios u obras que no cumplan con lo requerido. **8**. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes. **9.** Controlar en informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. **10**. Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc., necesarios que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevan el respectivo registro de documentos vigentes. **11.** Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales,

bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas. 12. Atender y resolver consultas sobre las correctas interpretaciones de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener. 13. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente. 14. Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando porque estás se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. 15. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato. 16. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad. 17. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: *Acta de iniciación del contrato. *Actas de reunión de la interventoría. *Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenado del gasto) *Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenado del gasto) Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. 18. Informar por escrito al Fondo, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.19. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. 20. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance del contrato. 21. Resolver toda consulta que haga el contratista, o darle trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma. 22. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. 23. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.) 24. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Administradora de Riesgos Profesionales ARP y aportes parafiscales, según el caso, e informar al Fondo cuando el contratista persista en el incumplimiento de esta obligación. 25. Solicitar a la Alcaldía Local, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 26. Comunicar de forma escrita al contratista, de manera clara y precisa las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. 27. Proyectar la firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control, Disciplinario con soportes correspondientes. 28. Solicitar la asesoría que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato. 29. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186420024391
Fecha: 23-03-2018

servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago. 30. Dar estricto cumplimiento al anexo 1del presente contrato.

FECHA DE SUSCRIPCION	**: 26 DE DICIEMBRE DE 2014**
FECHA DE INICIO	**: 18 DE FEBRERO DE 2015**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**: NUEVE (09) MESES**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**: $719.000.000**
PRORROGA No. 1	**: TRES (3) MESES**
ADICIÓN No. 1	**: $66.941.819**
FECHA DE TERMINACION	**: 17 DE FEBRERO DE 2016**
ESTADO	**: TERMINADO**

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró: Katerine González -Apoyo FDLM
Reviso: Hernán Quiñones - Abogado FDLM

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y CONSORCIO ARCA 2014.

Entre los suscritos: **DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1´026.251.329 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES** nombrado mediante Decreto No. 127 de 22 de marzo de 2012, cargo para el cual tomó posesión el día 23 de marzo de 2012 según consta en Acta No. 067, con efectividad a partir del 24 de marzo de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto Distrital No. 101 de 2010, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES** con NIT No. 899.999.061-9 quién para los efectos del presente contrato se denomina **EL FONDO,** por una parte; y por la otra, **SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.976.458 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal suplente de **CONSORCIO ARCA 2014** identificado con NIT No. 900.802.892-1, integrado por: ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.107.376-1, con participación del 50%, representada legalmente por: CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C. y SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS con participación del 50%, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.976.458 expedida en Bogotá, D.C. quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la necesidad de que el distrito mediante el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires disponga y priorice recursos para la celebración de un proceso contractual de elaboración de estudios y diseños de vías, se fundamenta en la realización de cabildos ciudadanos realizados durante el primer semestre del año 2014 en la totalidad de las localidades del Distrito Capital. **2)** Que el mantenimiento y/o rehabilitación de vías en la Localidad de Los Mártires genera desarrollo social y económico. Para su conservación se contratarán las obras de mantenimiento integral de la malla vial local correspondientes, estas obras demandan para su ejecución el diagnostico técnico previo, basado en estudios de suelos, evaluación del tránsito de las vías, evaluar las alternativas de solución a implementar y desarrollar las mismas mediante la ejecución de las obras físicas correspondientes en cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la normatividad IDU 2011-ET vigentes. **3)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires requiere dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en los cabildos ciudadanos celebrados en el año 2014, para el mantenimiento de las vías locales, espacio público y adecuación de andenes para la movilidad de las personas en situación de discapacidad y la arborización de las zonas intervenidas, lo anterior en desarrollo de la línea de inversión con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo

Local. **4)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires intervendrá aquellas vías priorizadas en los cabildos ciudadanos del año 2014, de tal manera, que se garantice mejorar el acceso a los diferentes barrios de la Localidad de Los Mártires y optimizar los tiempos de desplazamiento en la ciudad de Bogotá. **5)** Que no obstante lo anterior, sólo serán objeto de intervención los segmentos viales que se encuentran viabilizados y aprobados por el Instituto de Desarrollo Urbano. **6)** Que en virtud de lo anterior se considera necesario contratar el mantenimiento integral de estas vías priorizadas en los cabildos ciudadanos de 2014, atendiendo los requerimientos técnicos del IDU. **7)** Que la administración local debe fortalecer las relaciones sociales de una comunidad ya existente a través del mejoramiento de espacios físicos sociales de democracia participativa y convivencia, entendidos como escenarios donde los actores sociales intercambian ideas, saberes que les permitan construir un tejido social. **8)** Que a partir de la entrada en vigencia del Decreto 101 de 2010: "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones..." en su Artículo 8°. "... Delegación de la facultad de contratación. Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente..." **9)** Que la estrategia fundamental es la articulación de intervenciones físicas, con temas sociales (participación ciudadana y organización comunitaria), teniendo presente que las primeras son sólo un medio y las segundas son el fin último, desarrollando procesos pedagógicos que generen aprendizajes para las organizaciones, para las comunidades y para la institucionalidad y por ende contribuyan a fortalecer el tejido social. **10)** Que las prioridades del programa corresponden a la integración de las comunidades con el desarrollo de los proyectos, que promueva redes sociales de gestión, al desarrollo de acciones sinérgicas para generar y/o fortalecer condiciones favorables para la relación de los actores sociales con la institucionalidad, potencializar el trabajo de las organizaciones sociales y comunitarias, a través de intervenciones en vías y en espacio público y al desarrollo de una pedagogía para el enriquecimiento de la vida comunitaria urbana. **11)** Que como dificultad se ha identificado la alta demanda por parte de las comunidades con respecto a la baja disponibilidad de recursos, lo cual ha conllevado a una racionalización de los recursos y a un incremento de los mismos desde los Planes de Desarrollo de la ciudad. **12)** Que para ejecutar este proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires adelantó la Licitación Pública No. FDLM-LP-004-2014. **13)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires mediante la Resolución No. 451 proferida el día cuatro (04) de noviembre de 2014 adjudicó la Licitación Pública No. FDLM-LP-004-2014 al proponente denominado UNION TEMPORAL MALLA VIAL LOS MARTIRES. **14)** Que con el fin de vigilar la ejecución de los recursos comprometidos en el desarrollo de las actividades propias del contrato de obra pública que se suscriba con UNION TEMPORAL MALLA VIAL LOS MARTIRES, se debe contar con una interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para que realice el control y seguimiento de la

ejecución de las actividades aprobadas y avaladas por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. **15)** Que en consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires requiere contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución del contrato de obra pública que suscriba el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública No. FDLM-LP-004-2014. **16)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuenta con los recursos propios para atender esta contratación por la suma de SETESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($719.636.364.oo) incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el interventor. **17)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20° del Decreto 1510 de 2013 el cual señala que *"La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos".***18)** Que para tal efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 expedido el 11 de noviembre de 2014 por la responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2014, Rubro presupuestal 3.3.1.14.02.19.1245.00 denominado "Proyecto de Gran Impacto: Una puesta en común por la movilidad". **19)** Que la escogencia del interventor se efectuará a través de la modalidad de selección denominada: CONCURSO DE MERITOS prevista en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219° del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en los artículos 66° y 67° del Decreto 1510 de 2013. **20)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 67° del Decreto 1510 de 2013 adelantará un Concurso de Méritos Abierto. **21)** Que los criterios de evaluación de las propuestas técnicas que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires podrá utilizar son: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. **22)** Que en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección. **23)** Que como lo ordenan los artículos 20°, 21° 22° y 23° del Decreto 1510 de 2013, el día catorce (14) de noviembre de 2014 fueron publicados los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, la matriz de riesgos, el anexo propuesta económica y el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co con más de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del acto administrativo de apertura. **24)** Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los interesados en participar en el proceso de selección presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones a través de la dirección de correo electrónico jairo.morales@gobiernobogota.gov.co. **25)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires emitió respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de

condiciones, la cual aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. **26)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270° de la Constitución Política, el inciso tercero del artículo 66° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° del Decreto 1510 de 2013 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso. **27)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires profirió la Resolución No. 483 de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2014 mediante la cual ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-001-2014 y además publicó el pliego de condiciones definitivo en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. **28)** Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, los interesados en participar en el proceso de selección presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo a través del link habilitado para ello en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y a través de la dirección de correo electrónico jairo.morales@gobiernobogota.gov.co. **29)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires emitió respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, cuyo escrito aparece publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. **30)** Que el día cuatro (04) de diciembre de 2014 se efectuó la diligencia de cierre y recibo de propuestas prevista dentro del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-001-2014 en la que se dejó constancia que se recibieron dos (2) propuestas, presentadas por: CONSORCIO ARCA 2014 y GNG INGENIERIA SAS, cuya acta aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. **31)** Que el día cuatro (04) de diciembre de 2014, el Alcalde Local de Los Mártires como representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 27° del Decreto 1510 de 2013 designó el comité evaluador asesor del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-001-2014, el cual está integrado por la doctora **SANDRA EUGENIA HURTADO NIÑO** Profesional Universitario de Contabilidad para que realizara la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional y de capacidad financiera, el Ingeniero **JUAN CARLOS MEJIA BAYONA** en calidad de Ingeniero de Obras de la Alcaldía Local de Los Mártires para que realizara la verificación de los requisitos habilitantes técnicos (experiencia del proponente y formación académica y experiencia laboral general y específica de los integrantes del equipo de trabajo) y así mismo, una vez la propuesta sea habilitada, es

el encargado de realizar la evaluación preliminar de los diferentes factores o criterios de evaluación denominados "Experiencia adicional del proponente" "Experiencia adicional del equipo de trabajo" e "Incentivo a la Industria Nacional" y el doctor **JAIRO ENRIQUE MORALES TOVAR** Abogado de apoyo de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local para que realizara la verificación del requisito habilitante de capacidad jurídica. **32)** Que los integrantes del comité evaluador antes descrito, cada uno dentro de sus competencias, procedió a realizar la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente y formación académica y experiencia laboral general y específica de los integrantes del equipo de trabajo) de capacidad financiera y de capacidad organizacional de las propuestas presentadas, cuyo resultado aparece publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. **33)** Que conforme a lo anterior, CONSORCIO ARCA 2014 resultó habilitado en la verificación preliminar de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente y formación académica y experiencia laboral general y específica de los integrantes del equipo de trabajo) de capacidad financiera y de capacidad organizacional. **34)** Que así las cosas, el Ingeniero JUAN CARLOS MEJIA BAYONA en calidad de Ingeniero de Obras de la Alcaldía Local de Los Mártires realizó la evaluación preliminar de los diferentes factores o criterios de evaluación denominados "Experiencia adicional del proponente" "Experiencia adicional del equipo de trabajo" e "Incentivo a la Industria Nacional" y le otorgó el puntaje que aparece publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. **35)** Que en consecuencia, el proponente habilitado CONSORCIO ARCA 2014 en la evaluación de los diferentes factores o criterios de evaluación o ponderación, obtuvo en total mil (1.000) puntos. **36)** Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, ningún proponente o interesado presentó observaciones al resultado de la verificación preliminar de requisitos habilitantes y al puntaje obtenido por la propuesta habilitada en la evaluación preliminar de los diferentes factores o criterios de evaluación a través del link habilitado para ello en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co o a través de la dirección de correo electrónico jairo.morales@gobiernobogota.gov.co o mediante escrito radicado en la Oficina de Radicación y Correspondencia de la Alcaldía Local de Los Mártires. **37)** Que en definitiva, el resultado de la verificación preliminar de requisitos habilitantes y el puntaje obtenido por la propuesta habilitada en la evaluación preliminar de los diferentes factores o criterios de evaluación que aparece publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co no sufrió modificación alguna y permaneció inalterable. **38)** Que el día dieciocho (18) de diciembre de 2014 a las tres de la tarde (03:00pm) se inició la audiencia pública de apertura de la propuesta económica y de adjudicación o de declaratoria de desierta prevista dentro del numeral 2.9 del pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-001-2014 en concordancia con lo señalado en los

numerales 3 y 4 del artículo 67° del Decreto 1510 de 2013 cuya acta aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. **39)** Que en la mencionada audiencia pública, se abrió el sobre cerrado que contenía el formato de propuesta económica debidamente diligenciado por el proponente CONSORCIO ARCA 2014 por valor de SETESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($719.000.000.oo) incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el interventor. **40)** Que conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta el resultado de la verificación definitiva de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnicos (experiencia del proponente y formación académica y experiencia laboral general y específica de los integrantes del equipo de trabajo) de capacidad financiera y de capacidad organizacional de las propuestas presentadas y con fundamento en el puntaje obtenido por la propuesta habilitada en la evaluación preliminar de los diferentes factores o criterios de evaluación que aparece publicado en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y el valor de la propuesta económica presentada, los integrantes del comité evaluador asesor, esto es, la doctora SANDRA EUGENIA HURTADO NIÑO Profesional Universitario de Contabilidad, el Ingeniero JUAN CARLOS MEJIA BAYONA, Ingeniero de Obras de la Alcaldía Local de Los Mártires y por el doctor JAIRO ENRIQUE MORALES TOVAR Abogado de apoyo de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, recomendaron al Alcalde Local de Los Mártires como representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-001-2014 al proponente denominado CONSORCIO ARCA 2014, representado legalmente por CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C., integrado por: ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.107.376-1, con participación del 50%, representada legalmente por: CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C. y SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS con participación del 50%, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.976.458 expedida en Bogotá, D.C., por valor de SETESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($719.000.000.oo) incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el interventor. **41)** Que el Alcalde Local de Los Mártires como representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires acogió la recomendación efectuada por los integrantes del comité evaluador asesor, esto es, la doctora SANDRA EUGENIA HURTADO NIÑO Profesional Universitario de Contabilidad, el Ingeniero JUAN CARLOS MEJIA BAYONA, Ingeniero de Obras de la Alcaldía Local de Los Mártires y por el doctor JAIRO ENRIQUE MORALES TOVAR Abogado de apoyo

de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-001-2014 al proponente denominado CONSORCIO ARCA 2014, representado legalmente por CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C., integrado por: ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.107.376-1 con participación del 50%, representada legalmente por: CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C. y SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS con participación del 50%, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.976.458 expedida en Bogotá, D.C., por valor de SETESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($719.000.000.oo) incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el interventor. **42)** Que el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires profirió la Resolución No. 551 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2014 mediante la cual adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-001-2014 al proponente denominado CONSORCIO ARCA 2014, representado legalmente por CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C., integrado por: ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., identificada con NIT No. 900.107.376-1, con participación del 50%, representada legalmente por: CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá, D.C. y SANDRA MONICA CARDOZO ROJAS con participación del 50%, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.976.458 expedida en Bogotá, D.C., por valor de SETESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($719.000.000.oo) incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el interventor, la cual aparece publicada en la página web del Portal de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co y en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Con fundamento en lo anterior se firma el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL INTERVENTOR SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SUSCRIBA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLM-LP-004-2014, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA PROPUESTA PRESENTADA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR:** Además de los derechos y deberes previstos en el artículo 5° de la

Ley 80 de 1993, **EL INTERVENTOR** se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** 1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la entidad el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato. 2. Conocer los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la Entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir. 3. Servir de interlocutor entre la entidad y el contratista. 4. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría, como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo del mismo. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor, quien a la terminación del contrato o cuando la Entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de contratación. 5. Remitir copia de las actas de inicio, suspensión, terminación, liquidación una vez suscritas y requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato, a la Alcaldía Local. 6. Remitir copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato, a la Alcaldía Local de Los Mártires. 7. Exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad; esta solicitud deberá estar debidamente motivada. 8. Presentar informes mensuales, en copia dura y digital (Formato PDF), que permitan registrar los avances, seguimiento y control de las actividades desarrolladas en el marco del mismo, la tabla de contenido de los informes debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos: a) Componente Técnico: 1. Avance del proyecto. 2. Cronograma de Actividades. 3. Actividades realizadas durante el periodo. 4. Cantidades de Obra ejecutadas durante el período y acumulado. 5. Actas suscritas. 6. Relación de Maquinaria en Obra. 7. Relación de Personal Vinculado al proyecto. b) Componente Ambiental. c) Componente Social. d) Componente de Tránsito. e) Componente Estudios y Diseños. f) Componente Administrativo. g) Componente Financiero. h) Observaciones y Conclusiones. 9) Comprobar dentro del control de ejecución del contrato, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. 10) Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de

SISO

seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello. 11) Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. 12) Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo (art. 25 numeral 16 Ley 80/93). 13) Efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. 14) Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo del Fondo de Desarrollo Local donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado, a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual. 15) Controlar el estado financiero del contrato y llevar un registro de las operaciones efectuadas con los fondos del mismo. 16) Dar trámite a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que en ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. 17) Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra de la Entidad el equilibrio económico o financiero del contrato. 18) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. 19) Informar a la Alcaldía Local cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios a la Entidad a efecto que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización. 20) Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios, o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso. 21) Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 22) Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la Entidad para efectuar el control y vigilancia del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** 1. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. 2. Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. 3. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. 4.

Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato. 5. Verificar para la suscripción del acta de iniciación del contrato, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. 6. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales. 7. Exigir al contratista la corrección de los servicios u obras que no cumplan con lo requerido. 8. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad y solicitar las modificaciones al contrato que sean pertinentes. 9. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 10. Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes. 11. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad del objeto contratado, los equipos, materiales, bienes o insumos y requerir al contratista para que efectúe los ajustes pertinentes conforme a las condiciones pactadas. 12. Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener. 13. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc; cuando aplique contractualmente. 14. Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. 15. Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato. 16. Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por la entidad. 17. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como:*Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la interventoría. * Acta de terminación del contrato. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto)*Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto) Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. 18. Informar por escrito al Fondo, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. 19. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. 20. Programar y coordinar reuniones para analizar el avance del contrato. 21. Resolver toda consulta que haga el contratista, o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma. 22. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. 23. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos,

incumplimiento, etc). 24. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Administradora de Riesgos Profesionales ARP y aportes parafiscales, según el caso, e informar al Fondo cuando el contratista persista en el incumplimiento de esta obligación. 25. Solicitar a la Alcaldía Local, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 26. Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. 27. Proyectar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. 28. Solicitar la asesoría que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato. 29. Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago. 30. Dar estricto cumplimiento al anexo 1 de presente contrato. **C) OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato: 1. Preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá: a) Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista. b) Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato. c) Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato. d) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. 2. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. 3. Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes. 4. Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. 5. Suscribir, conjuntamente con el contratista y el apoyo a la

supervisión, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. 6. Informar al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente. 7. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial. Con tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación. 8. Remitir al Fondo de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma en medio magnético y formato PDF. **D) LÍMITACIONES DEL INTERVENTOR:** El interventor NO podrá: 1. Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en los contratos, sin la debida aprobación del ordenador del gasto. 2. Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales. 3. Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo. 4. Transar o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL FONDO:** EL FONDO contrae las siguientes obligaciones específicas para con EL INTERVENTOR: 1.- Pagar oportunamente las cuentas de cobro que pase EL INTERVENTOR. 2. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del contrato de conformidad con las normas pertinentes. 3. Facilitar la información para que EL INTERVENTOR pueda desarrollar el objeto del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA.- DERECHOS DE EL FONDO:** Revisar, rechazar, corregir o modificar lo servicios prestados y solicitar las correcciones o modificaciones que la ejecución del proyecto necesite. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires de manera legal o contractual. **CLAUSULA SEXTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($719.000.000.oo),** incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el interventor. **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** EL FONDO pagará a EL INTERVENTOR el valor correspondiente al presente contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato de obra pública objeto de interventoría, previa presentación del informe de actividades realizadas con los respectivos soportes, de la factura o

documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo. No obstante lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor designado por la Alcaldía Local de Los Mártires, para lo cual, el interventor deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. **PARAGRAFO PRIMERO.- CUENTA BANCARIA:** El valor correspondiente a cada pago mensual deberá ser consignado en la cuenta de ahorros No. 005500187140 del Banco Davivienda. **CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL FONDO pagará a EL INTERVENTOR el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 434 expedido el 11 de noviembre de 2014 por la responsable de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2014, Rubro presupuestal 3.3.1.14.02.19.1245.00 denominado "Proyecto de Gran Impacto: Una puesta en común por la movilidad". **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del Alcalde Local de Los Mártires o por el funcionario que él designe, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto Distrital 101 de 2010, quien tendrá las responsabilidades civiles, disciplinarias y penales previstas en el artículo 51° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83° y 84° de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** EL FONDO podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL INTERVENTOR por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL INTERVENTOR, por la otra parte. Será obligación de EL INTERVENTOR cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL INTERVENTOR con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL INTERVENTOR. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE EL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR es una entidad independiente de EL FONDO, y en consecuencia, EL INTERVENTOR no es su

representante, agente o mandatario. EL INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL INTERVENTOR prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL INTERVENTOR de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTIAS:** EL INTERVENTOR debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires debidamente otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** En cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en éste contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización de EL FONDO. EL INTERVENTOR deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere ésta cláusula. Estará a cargo de EL INTERVENTOR el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas, Sin embargo, EL INTERVENTOR autoriza a EL FONDO para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL INTERVENTOR no las constituyere. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La póliza a que se refiere ésta cláusula debe presentarse para su aprobación en la Oficina

Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, EL INTERVENTOR se obliga a modificar las pólizas señaladas en ésta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL INTERVENTOR se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne a EL FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL INTERVENTOR mantendrá indemne a EL FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL INTERVENTOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL INTERVENTOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL FONDO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL FONDO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL FONDO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL FONDO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. EL INTERVENTOR puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR debe comunicar de estas contrataciones a EL FONDO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. EL INTERVENTOR debe mantener indemne a EL FONDO de acuerdo con la cláusula 16. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL INTERVENTOR cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, EL INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EL FONDO y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, en el artículo 66° de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y

podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL INTERVENTOR derivadas del presente contrato, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL INTERVENTOR o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL INTERVENTOR autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL INTERVENTOR haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL INTERVENTOR debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL INTERVENTOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE EL INTERVENTOR:** EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL INTERVENTOR será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. EL INTERVENTOR de conformidad con lo previsto en los artículos 45°,82°, 83°, 84° y 85° de la Ley 1474 de 2011 responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA VIGESIMA**

QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse EL INTERVENTOR a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL FONDO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable Composición, Conciliación, Cláusula Compromisoria. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA TRIGESIMA.-TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **FONDO.** b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLAUSULA TRIGESIMA RPIMERA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminada la ejecución del presente contrato, por vencimiento del término, cumplimiento del objeto del contrato o por mutuo acuerdo entre las partes, se procederá a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y el artículo

217° del Decreto 019 de 2012 y demás normas legales vigentes en la materia. La liquidación deberá constar en acta, debidamente suscrita por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires: Calle 13 No. 19-71 segundo piso del Centro Comercial Sabana Plaza, Teléfono 3750935 extensiones 128-130 de la ciudad de Bogotá, D.C., CONSORCIO ARCA: Calle 118 No. 16-61 Oficina 301, Teléfono: 3174294151-4786251, E-mail: **carlosarambula1@gmail.com** de la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.-VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA.- ANEXOS Y DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) los estudios y documentos previos, el anexo técnico, el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, la matriz de riesgos, el anexo propuesta económica. b) El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos Abierto No. FDLM-CMA-001-2014, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal. d) La oferta presentada por EL INTERVENTOR. e) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Localidad de Los Mártires de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma, a los 26 DIC 2014

DIEGO RICARDO PIÑEROS NIETO
Alcalde Local de Los Mártires

SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS
Representante legal suplente
CONSORCIO ARCA 2014
Interventor.

Proyectó: Jairo Enrique Morales Tovar, Abogado de apoyo de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella, Abogado asesor del despacho Alcalde Local
Aprobó: Herminda Guzmán Ortiz, Abogada de la Oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local.

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

Contrato No:	COP-096-2014
Objeto:	**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, POR MONTO AGOTABLE EL DIAGOSTICO Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MÀRTIRES**
Contratante:	Alcaldía Local de Los Mártires Nit: 899.999.061-9
Contratista:	UNION TEMPORAL MALLA VIAL LOS MARTIRES NIT: 900788748-7 R/I OLAGUER AGUDELO
Interventor:	CONSORCIO ARCA 2014 Nit: 900.802.892-1 R/L CARLOS ALBERTO ARAMBULA
Plazo de ejecución inicial:	Nueve (9) meses
Valor del contrato:	**$7.196.363.636**
Adición 1	**$683.000.000**
Valor actual del contrato	**$7.879.363.636**
Anticipo	**$0.00**
Fecha Contrato:	26 de Noviembre de 2014
Acta de inicio:	18 Febrero de 2015
Terminación	18 Noviembre de 2015
Prorroga 1	3 Meses
Terminación	18 Febrero 2016
Prorroga 2	3 Meses
Terminación	18 Mayo de 2016

En la ciudad de Bogotá D.C.; a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del 2016. , se reunieron: **CARLOS ALBERTO ARAMBULA**, en representación de la Interventoría Consorcios Arca 2014 Contrato 117 en calidad de Representante Legal, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** en representación del contrato UNIÓN TEMPORAL MALLA VIAL LOS MARTIRES No. 096/2014 en calidad de Representante Legal, **JUAN CARLOS MEJIA** En representación de la ALCALDIA LOCAL LOS MARTIRES en calidad de supervisor del contrato 096/2014; con el fin de hacer entrega por parte del contratista de dicho objeto y recibir a satisfacción por parte de la interventoría las obras ejecutadas.

A continuación se relaciona el estado legal y demás información general del contrato que con la presente acta se da por recibido.

Actas de recibo parcial de obra

FECHA DE SUSCRIPCION	TIPO DE ACTA	VALOR TOTAL EJECUTADO	RETEFUENTE - C.O.P 2%	RETEIVA 15%	RETEICA 0,69%	CONTRIBUCION ESPECIAL 5%	TOTAL DESCUENTOS	NETO A PAGAR
06/07/2015	ACTA No. 1-2 DE RECIBO PARCIAL 18 DE FEBRERO A 30 MAYO DE 2015	1.374.557.896	27.491.158	6.457.990	9.484.449	68.727.895	112.161.492	1.262.396.404
11/08/2015	ACTA No. 3 DE RECIBO PARCIAL 1 DE JUNIO A 30 DE JUNIO DE 2015	703.081.691	14.061.634	- -	4.851.264	35.154.085	54.066.982	649.014.709
02/09/2015	ACTA No. 4 DE RECIBO PARCIAL 1 DE JULIO A 30 DE JULIO DE 2015	532.805.636	10.656.113		3.676.359	26.640.282	40.972.754	491.832.882
05/10/2015	ACTA No. 5 DE RECIBO PARCIAL 1 DE AGOSTO A 30 DE AGOSTO DE	2.301.867.477	46.037.350		15.882.886	115.093.374	177.013.609	2.124.853.868
13/11/2015	ACTA No. 6 DE RECIBO PARCIAL 1 DE SEPTIEMBRE A 30 DE SEPTIEMBRE	1.273.687.814	25.473.756		8.788.446	63.684.391	97.946.593	1.175.741.221
03/12/2015	ACTA No. 7 DE RECIBO PARCIAL 1 DE OCTUBRE A 30 DE OCTUBRE DE	739.936.534	14.798.731		5.105.562	36.996.827	56.901.119	683.035.415
04/02/2016	ACTA 8 DE RECIBO PARCIAL 1 DE NOVIEMBRE A 30 DE NOVIEMBRE DE	617.192.100	12.343.842		4.258.625	30.859.605	47.462.072	569.730.028

Total de obra ejecutada en el contrato

MALLA VIAL							
No. DE ORDEN	CONDICIONES ORIGINALES					OBRA EJECUTADA	
						ACTA 9	ACUMULADO
	ITEM DE PAGO	UND	COEFICIENTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR
1	DIAGNÓSTICO						
1.1	Diagnostico de MVI. en Pavimento Flexible	Segmento Calzada	15,00%	134.439,00	20.165,85		6.184.194
ITEMS NO PREVISTOS							
	Estudios y diseños	M2		7.400,00			188.061400
COSTO DIRECTO OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO DIAGNÓSTICO			100%		118.693,35		174.245.594
			15%				27.879.295
A.I.U			26,26%		31.142,61		45.756.893
VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO DIAGNÓSTICO					149.735,96		247.881.782

ÍNDICES REPRESENTATIVOS PARA LAS OBRAS							
2.1	Limpieza de sumideros (Incluye Cargue, Retiro y disposicion final de sobrantes)	UNIDAD	0,50%	$ 44.507	222,54	10,00	5.340.840
2.6	Excavacion manual en material comun (incluye cargue)	M3	2,00%	$ 20.121	402,42	480,58	9.669.348
2.7	Excavacion mecánica en material comun (incluye cargue)	M3	2,00%	$ 3.471	69,42	76,01	28.531.360
2.9	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	0,50%	$ 893	4,47		1564.866
2.12	Estabilización de Subrasante con Rajón (Incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	2,00%	$ 51687	1033,74	23,42	309.426.877
2.14	GEOTEXTIL NT 2500 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Incluye Suministro e Instalación)	M2	2,00%	$ 7.257	145,14		2.013.357
2.15	SUBBASE GRANULAR B-200 (Suministro, Extendido, Nivelación, humedecimiento y Compactación con Vibrocompactador)	M3	5,00%	$ 45.593	2.279,65	51,48	4.145.810
2.26	PINTURA ACRILICA BASE AGUA (e=15mils. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	M2	0,40%	$ 6.846	27,38	154,76	1059.502
2.30	DEMARCACION LINEA CONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Incl. Microesferas)	ML	0,40%	$ 5.800	23,20	1467,98	8.514.284
2.31	DEMARCACION LINEA DISCONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas)	ML	0,40%	$ 5.800	23,20	826,90	4.798.047
2.34	DEMOLICIÓN MANUAL SARDINEL EXISTENTE (Incluye Cargue)	ML	1,00%	$ 2.989	29,89	376,36	1.130.913
2.35	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21Km)	M3	4,00%	$ 13.386	735,44	686,65	213.742.771
2.36	SARDINEL H=0.25m, e=0.15m CONCRETO 3000 PSI (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado. Inc. Sumin, Formalet. y Const.)	ML	1,00%	$ 19.573	195,73		489.325
2.37	SARDINEL H=0.40m, e=0.15m CONCRETO 3000 PSI (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado. Inc. Sumin, Formalet. y Const.)	ML	2,00%	$ 27.703	554,06		193.921
2.38	SARDINEL TIPO A 10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 15)	ML	0,50%	$ 59.418	297,08	422,30	25.091377
2.43	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA 1/2" (Suministro, Extendido y Compactación)	M3	0,50%	$ 84.709	423,55	2,90	245.961
2.44	CARCAMO TIPO PLACA DE PROTECCIÓN PARA TUBERÍA Ø 12" NORMA EAAB NS-090 . 3v.2	ML	0,50%	$ 340.911	1704,56		18.022.817
2.45	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=0.85m (Prefabricado. Incluye Suministro e Instalación. Incluye Sobretapa y Tapa)	UNIDAD	0,50%	$ 1359.404	6.797,02		1359.404
2.52	FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.12m	M2	3,00%	$ 120.849	3.869,47		970.094.044
2.53	FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.10m	M2	0,50%	$ 109.287	546,44		1605.434.009
2.55	ESTABILIZACIÓN DE BASE GRANULAR CON EMULSIÓN + CEMENTO 5% e=0.20m	M2	1,00%	$ 11.191	111,91		6.122.596
2.56	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	1,00%	$ 1675	16,75		83.484.988
2.57	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	1,00%	$ 1405	14,05		10.328.048
2.58	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 2m (Incluye Cargue)	M3	1,00%	$ 20.121	201,21	0,85	313.181
2.62	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD 12 ASFALTO CONVENCIONAL (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	2,00%	$ 558.729	11.174,58		822.890.422
2.63	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	1,00%	$ 2.432	24,32	67,20	508.450
2.65	CORTE DE PAVIMENTO	ML	0,50%	$ 1346	6,73		18.844
2.66	SUBDREN EN GRAVILLA 3/4", 0.5x1m (Inc. Sumin. y Compact. Inc. Geotextil NT CR=700N y Tubería PVC Corrug.-Filtro D=6")	ML	2,00%	$ 166.460	3.329,20		4.993.800

ITEM NO PREVISTOS								
3.1	REPLANTEO GENERAL MALLA VIAL	M2		$ 506		1487,42	19.745.270	
3.5	DEMOLICION PISOS DE CONCRETO (Espesor variable. Incluye cargue)	M2	5%	$ 4.849	242	1954,00	9.474.946	
3.13	PISO EN ADOQUIN DE ARCILLA 20*10*6 cm (Suministro e Instalacion, incluye base 3cm arena nivelacion y arena de sello)	M2		$ 40.386		843,00	34.045.398	
3,17	BORDILLO PREFABRICADO A80 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero de Nivelación 15)	ML	2%	$ 45.001	900	561,75	25.279.424	
3,18	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 15)	ML	2%	$ 58.850	1177	123,00	7.238.550	
3,19	DISEÑO DE ANDENES Y DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES	M2		$ 4.800		1487,42	7.139.616	
3,20	RENIVELACION CAJILLAS MEDIDOR ACUEDUCTO	UND		$ 20.385		42,00	856.170	
3,21	RENIVELACION CAJA ELECTRICA 276 TRAFICO LIVIANO	UND		$ 48.175		9,00	433.575	
IDU3.754	FRESADO PAVIMENTO ASFALTICO Profundidad de Fresado 0 - 18 cm. (Incluye Cargue)	M3	1	$ 49.536	49.536		10.663.995	
IDU5.354	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 5% DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE 10% DE CEMENTO PORTLAND.(suministro, extendida, Nivelacion, Hundimiento y Compactacion con vibrocompactador) IDU ET-450-11, Trafico T4-T5)	M3	1	$ 274.600	274.600	13,27	785.963.371	
IDU6962	EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT	1	$ 1125	1125		120.19.876	
	ARENA LAVADA DE PEÑA (Incluye Suministro, Barrido Para Sellado de Juntas y Compactacion)	M3	1	$ 86.711			9.557.292	
IDU5.844	GEOMALLAS CON FIBRAS CONTINUAS DE MULTIFILAMENTOS DE POLIESTER DE ALTA TENACIDAD (IDU ET SECCION 342-11 TRAFICO T4 - T5, RESISTENCIA ULTIMA > 75KN/m). SUMINISTRO E INSTALACION. MEMO DTD-20143150002243	M2	1	$ 12.570	12.570		309.852.808	
IDU2737	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO 60*60*0,60cmts.	UNIDAD	1	$ 265.230	265.230	32,00	9.017.820	
NP09	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 3"	ML	1	$ 11.995	11.995		1274.575	
IDU3041	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 4"	ML	1	$ 15.809	15.809		57.703	
IDU3042	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 6"	ML	1	$ 26.787	26.787		13.046.340	
IDU3043	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 8"	ML	1	$ 36.294	36.294		79.847	
IDU5171	SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA DOCMICILIARIA PVC 1/2" HASTA 6,5M	UNIDAD	1	$ 201624	201624	4,00	21170.520	
	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 18"	ML	1	$ 158.179	158.179		20.879.628	
IDU4111	MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO (Hecho en Obra)	M3	1	$ 372.139	372.139	0,36	838.801	
IDU4137	ADOQUIN CONCRETO COLOR 20X10X8 cm (Suministro e instalacion. Incluye Base 4cm, arena nivelacion y arena de sello)	M2		$ 59.860		482,76	28.898.014	
IDU4561	CONCRETO 3000 PSI (HECHO EN OBRA 1:2:2 CON MATERIAL DE RIO)	M3	1	$ 363.804	363.804	8,73	4.221036	
IDU4562	RELLENO PARA ANDENES EN SUBBASE GRANULAR B-400(Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	M3	5%	$ 53.375	53.375	443,70	23.682.488	
IDU4856	SUMINISTRO E INSTALACION PISOS EN LOSETA PREFABRICADAS A55 TACTIL ALERTA Y/O A56 GUIA 40X40X6 cm (INCLUYE 4cm de MORTERO 15 HECHO EN OBRA PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO)	ML		$ 30.252	465,80	465,80	14.091382	

	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE MEDIDOR DE AGUA	UND		$	19.975		28,00	3.359.300
	TUBERIA 2" AGUAS LLUVIAS	ML		$	15.260		132,00	2.014.320
	POZO DE INSPECCION D=1,70 M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	UNIDAD	1	$	1817.635	1817.635	100	5.452.905
	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 24"	ML	1	$	248.042	248.042	42,00	10.333.764
SUBTOTAL OBRAS			100%			1.059.068		5.736.319.919
IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL			6%					344.179.195
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS								6.080.499.114
AIU			26,26%			278.111		1.596.739.067
VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO DIAGNÓSTICO								247.881.782
DEVOLUCION AIU DIAGNOSTICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS								45.756.893
VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO OBRAS MALLA VIAL						1.337.180		7.879.363.071

Listado CIV intervenidos en el convenio

UNION TEMPORAL MALLA VIAL LOS MARTIRES									
ESTADO DE CIV									
	Rehabilitacion								
	Mantenimiento								
	N° UPZ	CIV	EJE VIAL	INICIAL	FINAL	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (m2)	INTERVENCION
CIV INTERVENIDOS									
1	Panamericano	14000040	CL 24A	KR 26	KR 27A	97	6,16	596,55	Rehabilitacion
2	Panamericano	14000021	KR 27A	DG 24 BIS	CL 24 B	89,73	6	538,38	Mantenimiento
3	Panamericano	14000010	CL 24B	KR 27A	KR 27B	62	6,1	378,2	Rehabilitacion
4	Panamericano	14000007	CL 24B	KR 27B	TV 28	59,25	7,1	420,675	Mantenimiento
5	Panamericano	14000020	CL 24 B	KR 27A	KR 27	50,7	7	354,9	Mantenimiento
6	Santa Fe	14000317	KR 16	CL 3	CL 2	50,4	15	756	Rehabilitacion
7	Santa Fe	14000357	KR 16A	CL 20	CL 21	60	3	180	Rehabilitacion
8	Santa Fe	14000429	KR 16A	CL 19	CL 20	48,1	6,16	296,3	Rehabilitacion
9	Santa Fe	14000434	KR 18A	CL 20	CL 21	58	10	580	Rehabilitacion
10	Ricaurte	14000417	KR 28	CL 11	CL 12A	83,1	10,16	1130,86	Rehabilitacion
11	Ricaurte	14000369	KR 28	CL 12	CL 12A	70,8	10,15	723,948	Rehabilitacion
12	Voto Nacional	14000734	KR 17	CL 11	CL 12	97	7,6	737,2	Mantenimiento
13	Voto Nacional	14000689	KR 17	CL 12	CL 13	148,8	7,4	1101,12	Mantenimiento
14	Progreso	14001198	CL 4B	KR 19	KR 19A	70,8	5,6	396,48	Rehabilitacion
15	Progreso	14001180	KR 19A	CL 4B	CL 5	36	6,08	218,88	Mantenimiento
16	Eduardo Santos	14001390	KR 18B	CL 3 BIS	CL 3B	36	4	144	Mantenimiento
17	Progreso	14001044	CL 6C	KR 10A	KR 20	68,8	6,06	417,8	Rehabilitacion
18	Progreso	14001105	KR 22	CL 4B	CL 5	48,7	8,3	404,21	Mantenimiento
19	Eduardo Santos	14000109	CL 2 BIS	AV CARACAS	KR 16	60,8	7,6	462,08	Rehabilitacion
20	Eduardo Santos	14001490	KR 18A	CL 2	CL 2A	50,4	12,15	612,36	Rehabilitacion
21	SANTA FE	14000358	KR 15	CL 22	CL 22 BIS	60	8,7	522	Mantenimiento
22	SANTA FE	14001712	KR 15	CL 22 BIS	CL 23	49	7,9	387,1	Mantenimiento
23	Ricaurte	14001687	KR 28	CL 12A	CL 12A BIS	32,5	10,1	328,25	Rehabilitacion
24	Ricaurte	14000337	KR 28	CL 12A BIS	CL 12B	25,5	10,2	260,1	Mantenimiento
25	Voto Nacional	14000844	KR 16	CL 10	CL 11	115,8	7,9	914,82	Mantenimiento
26	Voto Nacional	14000779	KR 16	CL 11	CL 12	96,3	6,45	621,135	Mantenimiento
27	Santa Isabel	14000753	KR 28A	CL 5	CL 5A	42	6,05	254,1	Mantenimiento
28	Santa Isabel	14000706	KR 27B	CL 5C	CL 6	56,2	6	337,2	Mantenimiento
29	Samper Mendoza	14000162	AC 22	KR 22	KR 24	130	11	1430	Mantenimiento

UNION TEMPORAL MALLA VIAL LOS MARTIRES

ESTADO DE CIV

Rehabilitacion

Mantenimiento

	N° UPZ	CIV	EJE VIAL	INICIAL	FINAL	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (m2)	INTERVENCION
CIV INTERVENIDOS									
30	Samper Mendoza	14000140	AC22	KR 24	KR 25	94,5	12,4	1171,8	Mantenimiento
31	Progreso	14001161	CL 4B	KR 20	KR 21	112	7,2	806,4	Mantenimiento
32	La Estanzuela	14000967	CL 7 BIS	KR 18A	KR 18 B	45	7,1	319,5	Mantenimiento
33	Samper Mendoza	14000671	KR 20	CL 2	CL 2A	40	7,3	294,8	Rehabilitacion
34	Samper Mendoza	14000122	AC 22	KR 25	KR 26	72	12,7	914,4	Mantenimiento
35	Voto Nacional	14000879	CL 11	KR 16	KR 15	72,1	7,1	511,91	Rehabilitacion
36	Santa Isabel	14001375	CL 2B	KR 19ª	KR 19A BIS	41,5	6,7	278,05	Mantenimiento
37	Eduardo Santos	14001362	KR 18B	CL 3B	DG 4A	26	4,4	114,4	Mantenimiento
38	Santa Isabel	14001550	CL 1G	KR 18A BIS	KR 18C	47,5	7,2	342	Mantenimiento
39	La Sabana	14000542	KR 19A	CL 12B	CL 13	55	5,45	299,75	Mantenimiento
40	La Sabana	14000595	KR 19A	CL 12	CL 12B	140	7,1	994	Mantenimiento
41	Santa Isabel	14000880	KR 28	AC 3	CL 4A	73,5	7,1	521,85	Reha/Mant
42	Santa Isabel	14000808	KR 28	CL 4A	CL 5	111	15	1665	Mantenimiento
43	La Estanzuela	14000961	CL 8	KR 17	KR 16	95,2	9,12	868,22	Rehabilitacion
44	La Estanzuela	14001139	CL 6	KR 17	KR 14	87,1	6,72	585,31	Rehabilitacion
45	Santa Isabel	14001440	KR 26A	CL 1B	CL 1C	47,5	7,2	342	Mantenimiento
46	Santa Isabel	14000746	KR 29A	CL 4A	CL 5	77,5	7,15	554,125	Mantenimiento
47	Santa Isabel	14001459	CL 1D	KR 25A	KR 26	85,1	7,15	608,465	Mantenimiento
48	La Sabana	14000836	KR 15	CL 11	CL 12	96,1	7,8	749,58	Mantenimiento
49	Santa Isabel	14000769	KR 29	CL 4A	CL 5	81	7	567	Mantenimiento
50	La Sabana	14000697	KR 20	CL 9 BIS	CL 9A BIS	38,8	8	310,4	Mantenimiento
51	La Sabana	14000682	KR 20	CL 9A	CL 10	88,3	8	706,4	Mantenimiento
52	La Sabana	14000170	CL 23	KR 21	KR 22	40,1	7,5	300,75	Rehabilitacion
53	La Sabana	14000540	KR 19	CL 13	CL 14	67	7,1	475,7	Rehabilitacion
54	La Sabana	14000618	KR 19	CL 14	CL 15	97,3	7,1	690,83	Rehabilitacion
55	La Sabana	14000484	KR 19	CL 15	CL 16	97,2	7,1	690,12	Rehabilitacion
56	La Sabana	14000112	AC 22C	KR 27	KR 29A	168,9	10,7	1.876,23	Mantenimiento
57	Ricaurte	14000424	CL 10	KR 20	KR 30	87,5	8,2	699,74	Reha/Mant
58	Santa Isabel	14000998	KR 29	CL 2	CL 1H	50,2	7,15	358,93	Mantenimiento

Relación de pólizas que amparan el contrato 096/2014

3.1.3.3 Pólizas

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	EMPRESA ASEGURADORA	MODIFICACIÓN SEGÚN ACTA DE PRORROGA No.1		
			VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
Cumplimiento del Contrato	17 GU034307	CONFIANZA	26/11/2014	26/02/2016	1.439.272.727.20
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	17 GU034307	CONFIANZA	26/11/2014	26/08/2018	359.818.181.80
Estabilidad y calidad de la obra	17 GU034307	CONFIANZA	26/11/2014	26/11/2019	2.158.909.090.80
Calidad de Servicio	17 GU034307	CONFIANZA	26/11/2014	26/02/2016	1.439.272.727.20

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	EMPRESA ASEGURADORA	MODIFICACIÓN SEGÚN ACTA DE PRORROGA No.1		
			VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			DESDE	HASTA	
Predios, Labores y Operación – Vigencia	17 RE001733	CONFIANZA	26/11/2014	26/08/2015	359.818.181.80
Predios, Labores y Operación – Evento	17 RE001733	CONFIANZA	26/11/2014	26/08/2015	359.818.181.80
Responsabilidad Civil, Patrimonial – Vigente	17 RE001733	CONFIANZA	26/11/2014	26/08/2015	72.000.000
Responsabilidad Civil, Patrimonial – Evento	17 RE001733	CONFIANZA	26/11/2014	26/02/2016	72.000.000
Contratista y Subcont Independiente - Vigencia	17 RE001733	CONFIANZA	26/11/2014	26/08/2015	72.000.000

Contratista y Subcont Independiente -- Evento	17 RE001733	CONFIANZA	26/11/2014	26/08/2015	72.000.000
Vehículos Propios y No Propios – Vigencia	17 RE001733	CONFIANZA	26/11/2014	26/08/2015	72.000.000
Vehículos Propios y No Propios - Evento	17 RE001733	CONFIANZA	26/11/2014	26/08/2015	72.000.000
Perjuicios Extra patrimoniales -- Vigencia	17 RE001733	CONFIANZA	26/11/2014	26/08/2015	72.000.000

POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADICION Y PRORROGA No. 1

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	EMPRESA ASEGURADORA	MODIFICACIÓN SEGÚN ACTA DE PRORROGA Y ADICION No.1			
			VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	
			DESDE	HASTA		
Cumplimiento del Contrato	17 GU034307	CONFIANZA	13/11/2015	18/08/2016	1.575.872.727.20	780.817.00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	17 GU034307	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	393.968.181.80	343.932.00
Estabilidad y calidad de la obra	17 GU034307	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	2.363.809.090.80	1.486.845.00
Calidad de Servicio	17 GU034307	CONFIANZA	13/11/2015	18/08/2016	1.575.872.727.20	780.817..00

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO ADICION Y PRORROGA No. 1

AMPAROS	NUMERO	EMPRESA ASEGURADORA	MODIFICACIÓN SEGÚN ACTA DE PRORROGA Y ADICION No.1					
			VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	VALOR PRIMA	DEDUCIBLE % Mínimo	
			DESDE	HASTA				
Predios, Labores y Operación – Vigencia	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	393.968.181.80	299.308	10	12.000.000
Predios, Labores y Operación – Evento	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	393.968.181.80		10	12.000.000
Responsabilidad Civil, Patrimonial – Vigente	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000.000		10	5.000.000
Responsabilidad Civil, Patrimonial – Evento	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000.000		10	5.000.000
Contratista y Subcont Independiente - Vigencia	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000.000		10	5.000.000
Contratista y Subcont Independiente – Evento	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000.000		10	5.000.000
Vehículos Propios y No Propios - Vigentes	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000,000		10	5.000.000
Vehículos Propios y No Propios - Evento	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000.000		10	5.000.000
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000,000		10	5.000.000
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000,000		10	5.000.000
Lucro Cesante - Vigencia	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000,000		10	5.000.000
Lucro Cesante - Evento	17 RE001733	CONFIANZA	13/11/2015	18/02/2016	79.000,000		10	5.000.000

POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRORROGA No. 2

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO	EMPRESA ASEGURADORA	MODIFICACIÓN SEGÚN ACTA DE			
			VIGENCIA		VALOR ASEGURADO NUEVO	
			DESDE	HASTA		
Cumplimiento del Contrato	17 GU034307	CONFIANZA	25/01/2016	18/11/2016	1.575.872.727.20	780.817.00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	17 GU034307	CONFIANZA	25/01/2016	18/05/2019	393.968.181.80	343.932.00
Estabilidad y calidad de la obra	17 GU034307	CONFIANZA	25/01/2016	18/02/2020	2.363.809.090.80	1.486.845.00
Calidad de Servicio	17 GU034307	CONFIANZA	25/01/2016	18/11/2016	1.575.872.727.20	780.817..00

ALCALDIA LOCAL DE MARTIRES -BOGOTA (D.E)

ACTA DE OBRA No. 9

CONTRATO DE OBRA No. 096/2014

PROYECTO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTO

CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES — VALOR CONTRATO : 7.879.363.636

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MALLA VIAL LOS MARTIRES

INTERVENTORIA CTO No. 117/096: CONSORCIO ARCA

MALLA VIAL

No. DE ORDEN	CONDICIONES ORIGINALES					OBRA EJECUTADA	
						ACTA 9	ACUMULADO
	ITEM DE PAGO	UND	COEFICIENTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR
1	DIAGNÓSTICO						
1.1	Diagnostico de MVL en Pavimento Flexible	Segmento Calzada	15.00%	134 439.00	20 165.85		6 184 194
ITEMS NO PREVISTOS							
	Estudios y diseños	M2		7 400.00			169 061 400
	COSTO DIRECTO OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO DIAGNÓSTICO		100%		118 693.35		174 245 594
			16%				27 879 295
	A.I.U		26.26%		31 142.61		45 758 893
	VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO DIAGNÓSTICO				149 736.96		247 881 782
ÍNDICES REPRESENTATIVOS PARA LAS OBRAS							
2.1	Limpieza de sumidero (Incluye Cargue, Retiro y disposicion final de sobrantes)	UNIDAD	0.50%	$ 44 507	222.54	10.00	5 340 840
2.6	Excavacion manual en material comun (incluye cargue)	M3	2.00%	$ 20 121	402.42	480.56	9 669 348
2.7	Excavacion mecánica en material comun (incluye cargue)	M3	2.00%	$ 3 471	69.42	75.01	26 531 390
2.9	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	0.50%	$ 893	4.47		1 564 868
2.12	Estabilización de Subrasante con Ralón (Incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	2.00%	$ 51 687	1 033.74	23.42	309 426 877
2.14	GEOTEXTIL NT 2500 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Incluye Suministro e Instalación)	M2	2.00%	$ 7 257	145.14		2 018 357
2.15	SUBBASE GRANULAR B-200 (Suministro, Extendido, Nivelación, humedecimiento y Compactación con Vibrocompactador)	M3	5.00%	$ 45 693	2 279.65	51.49	4 145 810
2.26	PINTURA ACRILICA BASE AGUA (e=15mils. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	M2	0.40%	$ 6 845	27.38	154.76	1 059 502
2.30	DEMARCACION LINEA CONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Incl. Microesferas)	ML	0.40%	$ 5 800	23.20	1 467.98	8 514 284
2.31	DEMARCACION LINEA DISCONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas)	ML	0.40%	$ 5 800	23.20	826.90	4 796 047
2.34	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (Incluye Cargue)	ML	1.00%	$ 2 969	29.69	378.38	1 130 918
2.35	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km)	M3	4.00%	$ 18 386	735.44	698.65	213 742 771
2.36	SARDINEL H=0.25m, e=0.15m CONCRETO 3000 PSI (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado. Inc. Sumin, Formalet. y Const.)	ML	1.00%	$ 19 573	195.73		489 325
2.37	SARDINEL H=0.40m, e=0.15m CONCRETO 3000 PSI (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado. Inc. Sumin, Formalet. y Const.)	ML	2.00%	$ 27 703	554.06		193 921
2.38	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	0.50%	$ 59 418	297.09	422.30	25 091 377
2.43	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA 1/2" (Suministro, Extendido y Compactación)	M3	0.50%	$ 84 709	423.55	2.90	245 961
2.44	CARCAMO TIPO PLACA DE PROTECCION PARA TUBERIA Ø 12" NORMA EAAB NS-090 , 3v.2	ML	0.50%	$ 340 911	1 704.56		18 022 817
2.45	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=0.65m (Prefabricado. Incluye Suministro e Instalación. Incluye Sobretapa y Tapa)	UNIDAD	0.50%	$ 1 359 404	6 797.02		1 359 404
2.52	FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.12m	M2	3.00%	$ 120 649	3 619.47		970 094 044
2.53	FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.10m	M2	0.50%	$ 109 287	546.44		1 605 434 009
2.55	ESTABILIZACIÓN DE BASE GRANULAR CON EMULSIÓN + CEMENTO 6% e=0.20m	M2	1.00%	$ 11 191	111.91		6 122 596
2.56	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	1.00%	$ 1 675	16.75		83 434 966
2.57	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	1.00%	$ 1 406	14.06		10 326 048
2.58	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 2m (Incluye Cargue)	M3	1.00%	$ 20 121	201.21	0.65	316 161
2.62	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	2.00%	$ 558 729	11 174.58		822 890 422
2.63	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	1.00%	$ 2 432	24.32	67.20	508 450
2.65	CORTE DE PAVIMENTO	ML	0.50%	$ 1 346	6.73		18 844
2.66	SUBDREN EN GRAVILLA 3/4", 0.5x1m (Inc. Sumin. y Compact. Inc. Geotextil NT CR=700N y Tubería PVC Corrug.-Filtro D=6")	ML	2.00%	$ 166 480	3 329.20		4 993 800

ITEM NO PREVISTOS										
3.1	REPLANTEO GENERAL MALLA VIAL	M2		$	505		1 437,42	752 634,52	44 648,64	19 745 270
3.5	DEMOLICION PISOS DE CONCRETO (Espesor variable. Incluye cargue)	M2	5%	$	4 849	242	1 954,00	9 474 946,00	1 954,00	9 474 946
3.13	PISO EN ADOQUIN DE ARCILLA 20*10*8 cm (Suministro e instalacion, Incluye base 3cm arena nivelacion y arena de sello)	M2		$	40 386		843,00	34 045 398,00	843,00	34 045 398
3.17	BORDILLO PREFABRICADO A50 (Suministro e instalación. Incluye 3cm Mortero de Nivelación 1:5)	ML	2%	$	45 001	900	561,75	25 279 423,67	561,75	25 279 424
3.18	SARDINEL BAJO A55 PARA RAMPAS (Suministro e instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	2%	$	58 850	1 177	123,00	7 238 550,00	123,00	7 238 550
3.19	DISEÑO DE ANDENES Y DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES	M2		$	4 800		1 437,42	7 139 616,00	1 487,42	7 139 616
3.20	RENIVELACION CAJILLAS MEDIDOR ACUEDUCTO	UNO		$	20 385		42,00	856 170,00	42,00	856 170
3.21	RENIVELACION CAJA ELECTRICA 278 TRAFICO LIVIANO	UNO		$	48 175		9,00	433 575,00	9,00	433 575
IDU 3.754	FRESADO PAVIMENTO ASFALTICO Profundidad de Fresado 0 - 18 cm. (Incluye Cargue)	M3	1	$	49 536	49 536			2 026,07	110 663 995
IDU 5.354	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 5% DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE 1.0% DE CEMENTO PORTLAND.(suministro, extendida, Nivelacion, Hundimiento y Compactacion con vibrocompactador) IDU ET-450-11, Trafico T4-T5)	M3	1	$	274 600	274 600	13,27	3 643 630,10	3 512,08	765 963 371
IDU 8992	EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT	1	$	1 125	1 125			125 661,46	120 119 878
	ARENA LAVADA DE PEÑA (Incluye Suministro, Barrido Para Sellado de Juntas y Compactacion)	M3	1	$	66 714				365,60	9 657 292
IDU 5.844	GEOMALLAS CON FIBRAS CONTINUAS DE MULTIFILAMENTOS DE POLIESTER DE ALTA TENACIDAD (IDU ET SECCION 342-11 TRAFICO T4 - T5, RESISTENCIA ULTIMA > 75KN/m). SUMINISTRO E INSTALACION. MEMO DTD-20143150002243	M2	1	$	12 570	12 570			24 681,30	309 652 808
IDU2737	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO 60* 60*0,60mts.	UNIDAD	1	$	265 230	265 230	32,00	8 487 360,00	34,00	9 017 820
NP09	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 3"	ML	1	$	14 995	14 995			65,00	1 274 675
IDU 3041	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 4"	ML	1	$	15 809	15 809			3,65	57 703
IDU 3042	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 6"	ML	1	$	26 787	26 787			497,04	13 046 340
IDU 3043	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 8"	ML	1	$	36 294	36 294			2,20	79 847
IDU 5171	SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA DOMICILIARIA PVC 1/2" HASTA 6.6M	UNIDAD	1	$	201 624	201 624	4,00	806 496,00	105,00	21 170 520
	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 16"	ML	1	$	158 179	158 179			132,00	20 879 628
IDU4111	MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO (Hecho en Obra)	M3	1	$	372 139	372 139	0,38	142 601,38	2,25	838 801
IDU 4137	ADOQUIN CONCRETO COLOR 20X10X8 cm (Suministro e instalacion. Incluye Base 4cm, arena nivelacion y arena de sello)	M2		$	59 660		482,76	28 898 013,60	482,76	28 898 014
IDU 4561	CONCRETO 3000 PSI (HECHO EN OBRA 1:2:2 CON MATERIAL DE RIO)	M3	1	$	363 804	363 804	8,73	3 176 008,92	11,60	4 221 036
IDU 4562	RELLENO PARA ANDENES EN SUBBASE GRANULAR B-400(Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	M3	5%	$	53 375	53 375	443,70	23 682 487,50	443,70	23 682 488
IDU 4856	SUMINISTRO E INSTALACION PISOS EN LOSETA PREFABRICADAS A55 TACTIL ALERTA Y/O A56 GUIA 40X40X8 cm (INCLUYE 4cm de MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO)	ML		$	30 252	465,80	465,80	14 091 331,60	465,80	14 091 332
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE MEDIDOR DE AGUA	UND		$	119 975		28,00	3 359 300,00	28,00	3 359 300
	TUBERIA 2" AGUAS LLUVIAS	ML		$	15 260		132,00	2 014 320,00	132,00	2 014 320
	POZO DE INSPECCION D=1,70 M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	UNIDAD	1	$	1 817 635	1 817 635	1,00	1 817 635,00	3,00	5 452 905
	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 24"	ML	1	$	248 042	248 042	42,00	10 333 764,00	42,00	10 333 764
SUBTOTAL OBRAS			100%			1 059 068		253 249 291		5 736 319 919
IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL			6%					15 194 957		344 179 195
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS								268 444 249		6 080 499 114
AIU			26,26%			278 111		70 493 450		1 596 739 067
VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO DIAGNÓSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS										247 881 782
DEVOLUCION AIU DIAGNOSTICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS										(45 756 693)
VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO OBRAS MALLA VIAL						1 337 180		338 937 708,35		7 879 363 071

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	7 879 363 636,00	
VALOR EJECUTADO ESTA ACTA		338 937 708
VALOR ACUMULADO		7 879 363 071
VALOR POR EJECUTAR		565
SUMAS IGUALES	7 879 363 636,00	7 879 363 636

VALOR BÁSICO EN LETRAS: SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato de obra.

Para constancia de lo anterior firman

NOTA:

1: El Interventor Certifica que revisó, verificó y constató el pago de los Parafiscales de Ley por parte del contratista, con base en los soportes presentados por

2. Las cantidades y valores consignados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista e Interventor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la Interventoría.

Firma

Nombre: OLAGUER AGUDELO PUERTO

REPRESENTANTE LEGAL

Contratista

Matricula No:

Firma

Nombre: CARLOS ARAMBULA CURREA

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Interventor

Matricula No:

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdireccion Administrativa)

Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

ALCALDIA LOCAL DE MARTIRES -BOGOTA (D.E)

ACTA DE OBRA No. 9

CONTRATO DE OBRA No. 096/2014

PROYECTO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL FONDO A REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE POR MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTO

CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES — VALOR CONTRATO : *7.879.363.636*

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MALLA VIAL LOS MARTIRES

INTERVENTORIA CTO No. 117/096: CONSORCIO ARCA

MALLA VIAL

No. DE ORDEN	CONDICIONES ORIGINALES					OBRA EJECUTADA	
						ACTA 9	ACUMULADO
	ITEM DE PAGO	UND	COEFICIENTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR
1	DIAGNÓSTICO						
1.1	Diagnostico de MVL en Pavimento Flexible	Segmento Calzada	15.00%	134 439.00	20 165.85		6 184 194
ITEMS NO PREVISTOS							
	Estudios y diseños	M2		7 400.00			168 051 400
	COSTO DIRECTO OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO DIAGNÓSTICO		100%		118 693.35		174 243 694
			16%				27 879 795
	A.I.U		26.26%		31 142.61		45 768 893
	VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO DIAGNÓSTICO				149 735.96		247 851 782
ÍNDICES REPRESENTATIVOS PARA LAS OBRAS							
2.1	Limpieza de sumideros (Incluye Cargue, Retiro y disposicion final de sobrantes)	UNIDAD	0.50%	$ 44 507	222.54	10.00	5 340 840
2.6	Excavacion manual en material comun (incluye cargue)	M3	2.00%	$ 20 121	402.42	480.66	9 669 348
2.7	Excavacion mecánica en material comun (incluye cargue)	M3	2.00%	$ 3 471	69.42	75.01	28 531 380
2.9	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	0.50%	$ 893	4.47		1 564 868
2.12	Estabilización de Subrasante con Rajón (Incluye Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	2.00%	$ 51 687	1 033.74	23.42	309 426 877
2.14	GEOTEXTIL NT 2500 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Incluye Suministro e Instalación)	M2	2.00%	$ 7 257	145.14		2 016 357
2.15	SUBBASE GRANULAR B-200 (Suministro, Extendido, Nivelación, humedecimiento y Compactación con Vibrocompactador)	M3	5.00%	$ 45 693	2 279.66	51.49	4 145 810
2.28	PINTURA ACRÍLICA BASE AGUA (e=15mils. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	M2	0.40%	$ 6 846	27.38	154.76	1 059 502
2.30	DEMARCACIÓN LINEA CONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Incl. Microesferas)	ML	0.40%	$ 5 800	23.20	1 467.98	8 514 284
2.31	DEMARCACION LINEA DISCONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas)	ML	0.40%	$ 5 800	23.20	826.90	4 796 047
2.34	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (Incluye Cargue)	ML	1.00%	$ 2 989	29.89	378.36	1 130 918
2.35	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km)	M3	4.00%	$ 18 368	735.44	666.65	213 742 771
2.36	SARDINEL H=0.25m, e=0.15m CONCRETO 3000 PSI (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado, Inc. Sumin, Formalet. y Const.)	ML	1.00%	$ 19 573	195.73		439 325
2.37	SARDINEL H=0.40m, e=0.15m CONCRETO 3000 PSI (Fundido en Sitio, Concreto Premezclado, Inc. Sumin, Formalet. y Const.)	ML	2.00%	$ 27 709	554.06		193 921
2.38	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:3)	ML	0.50%	$ 59 418	297.08	422.30	25 091 377
2.43	RELLENO PARA REDES EN GRAVILLA 1/2" (Suministro, Extendido y Compactación)	M3	0.50%	$ 84 709	423.55	2.90	245 961
2.44	CARCAMO TIPO PLACA DE PROTECCION PARA TUBERIA Ø 12" NORMA EAAB NS-090 , 3v.2	ML	0.50%	$ 340 911	1 704.56		18 022 617
2.45	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=0.85m (Prefabricado. Incluye Suministro e Instalación. Incluye Sobretapa y Tapa)	UNIDAD	0.50%	$ 1 359 404	6 797.02		1 359 404
2.52	FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.12m	M2	3.00%	$ 120 849	3 619.47		970 094 044
2.53	FRESADO Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.10m	M2	0.50%	$ 109 287	546.44		1 605 434 009
2.55	ESTABILIZACION DE BASE GRANULAR CON EMULSION + CEMENTO 5% e=0.20m	M2	1.00%	$ 11 191	111.91		6 122 566
2.56	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	1.00%	$ 1 675	16.75		83 484 866
2.57	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	1.00%	$ 1 406	14.06		10 326 048
2.58	EXCAVACION MANUAL PARA REDES PROFUNDIDAD 0m - 2m (Incluye Cargue)	M3	1.00%	$ 20 121	201.21	0.65	318 181
2.62	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	2.00%	$ 558 729	11 174.58		822 630 422
2.63	ACERO DE REFUERZO (Incluye Suministro, Figurado y Fijación)	KG	1.00%	$ 2 432	24.32	67.20	508 450
2.65	CORTE DE PAVIMENTO	ML	0.50%	$ 1 345	6.73		18 844
2.68	SUBDREN EN GRAVILLA 3/4", 0.5x1m (Inc. Sumin. y Compact. Inc. Geotextil NT CR=700N y Tubería PVC Corrug.-Filtra D=6")	ML	2.00%	$ 166 460	3 329.20		4 993 800

ITEM NO PREVISTOS									
3.1	REPLANTEO GENERAL MALLA VIAL	M2		$ 608		1 487,42	752 634,52	44 643,64	19 745 270
3.5	DEMOLICION PISOS DE CONCRETO (Espesor variable. Incluye cargue)	M2	5%	$ 4 849	242	1 954,00	9 474 946,00	1 954,00	9 474 946
3.13	PISO EN ADOQUIN DE ARCILLA 20*10*8 cm (Suministro e instalacion, Incluye base 3cm arena nivelacion y arena de sello)	M2		$ 40 358		843,00	34 045 398,00	843,00	34 045 398
3.17	BORDILLO PREFABRICADO A80 (Suministro e instalación, Incluye 3cm Mortero de Nivelación 1:5)	ML	2%	$ 45 001	900	561,75	25 279 423,87	561,75	25 279 424
3.18	SARDINEL BAJO A55 PARA RAMPAS (Suministro e instalación, Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	2%	$ 59 850	1 177	123,00	7 238 550,00	123,00	7 238 550
3.19	DISEÑO DE ANDENES Y DEL ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES	M2		$ 4 800		1 487,42	7 139 616,00	1 487,42	7 139 616
3.20	RENIVELACION CAJILLAS MEDIDOR ACUEDUCTO	UND		$ 20 385		42,00	856 170,00	42,00	856 170
3.21	RENIVELACION CAJA ELECTRICA 278 TRAFICO LIVIANO	UND		$ 48 175		9,00	433 575,00	9,00	433 575
IDU 3.754	FRESADO PAVIMENTO ASFALTICO Profundidad de Fresado 0 - 18 cm. (Incluye Cargue)	M3	1	$ 49 536	49 536			2 026,07	110 663 995
IDU 5.354	RECICLAJE DE PAVIMENTO ASFALTICO EN EL SITIO CON 5% DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE 1.0% DE CEMENTO PORTLAND.(suministro, extendida, Nivelacion, Hundimiento y Compactacion con vibrocompactador) IDU ET-450-11, Trafico T4-T5)	M3	1	$ 274 600	274 600	13,27	3 643 630,10	3 612,08	785 963 371
IDU 6662	EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT	1	$ 1 125	1 125			125 661,48	120 119 876
	ARENA LAVADA DE PEÑA (Incluye Suministro, Barrido Para Sellado de Juntas y Compactacion)	M3	1	$ 86 714				385,50	9 557 292
IDU 6.844	GEOMALLAS CON FIBRAS CONTINUAS DE MULTIFILAMENTOS DE POLIESTER DE ALTA TENACIDAD (IDU ET SECCION 342-11 TRAFICO T4 - T5, RESISTENCIA ULTIMA > 75KN/m). SUMINISTRO E INSTALACION. MEMO DTD-20143150002243	M2	1	$ 12 570	12 570			24 681,30	309 552 608
IDU2737	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO 60* 60*0,60cmts.	UNIDAD	1	$ 265 230	265 230	32,00	8 487 360,00	34,00	9 017 820
NP09	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 3"	ML	1	$ 14 995	14 995			55,00	1 274 675
IDU 3041	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 4"	ML	1	$ 15 809	15 809			3,65	57 703
IDU 3042	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 6"	ML	1	$ 28 787	28 787			487,04	13 046 340
IDU 3043	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 8"	ML	1	$ 36 294	36 294			2,20	79 847
IDU 5171	SUMINISTRO E INTALACION DE ACOMETIDA DOCIMICILIARIA PVC 1/2" HASTA 6,5M	UNIDAD	1	$ 201 624	201 624	4,00	806 496,00	105,00	21 170 520
	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 18"	ML	1	$ 158 179	158 179			132,00	20 879 628
IDU4111	MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO (Hecho en Obra)	M3	1	$ 372 139	372 139	0,39	142 601,38	2,25	839 801
IDU 4137	ADOQUIN CONCRETO COLOR 20X10X8 cm (Suministro e instalacion. Incluye Base 4cm, arena nivelacion y arena de sello)	M2		$ 59 660		482,76	28 898 013,60	482,76	28 898 014
IDU 4561	CONCRETO 3000 PSI (HECHO EN OBRA 1:2:2 CON MATERIAL DE RIO)	M3	1	$ 363 604	363 604	8,73	3 178 008,92	11,60	4 221 036
IDU 4562	RELLENO PARA ANDENES EN SUBBASE GRANULAR B-400(Suministro, Extendida, Humedecimiento y Compactación)	M3	5%	$ 53 375	53 375	443,70	23 682 487,50	443,70	23 682 488
IDU 4856	SUMINISTRO E INSTALACION PISOS EN LOSETA PREFABRICADAS A56 TACTIL ALERTA Y/O A56 GUIA 40X40X8 cm (INCLUYE 4cm de MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO)	ML		$ 30 252	465,80	465,80	14 091 381,60	465,80	14 091 382
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE MEDIDOR DE AGUA	UND		$ 119 975		28,00	3 359 300,00	28,00	3 359 300
	TUBERIA 2" AGUAS LLUVIAS	ML		$ 15 260		132,00	2 014 320,00	132,00	2 014 320
	POZO DE INSPECCION D=1,70 M (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	UNIDAD	1	$ 1 817 635	1 817 635	1,00	1 817 635,00	3,00	5 452 905
	SUMINISTRO E INTALACION TUBERIA PLASTICA TIPO NOVAFORT 24"	ML	1	$ 246 042	246 042	42,00	10 333 764,00	42,00	10 333 764
SUBTOTAL OBRAS			100%		5 059 068		253 249 291		5 738 319 919
IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL			6%				15 194 957		344 179 195
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS							268 444 249		6 080 499 114
AIU			26,26%		276 111		70 493 460		1 598 739 057
VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO DIAGNÓSTICO ESTUDIOS Y DISEÑOS									247 851 782
DEVOLUCION AIU DIAGNOSTICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS									(45 756 893)
VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO OBRAS MALLA VIAL					1 337 180		338 937 705,36		7 879 353 071

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	7 879 353 635,00	
VALOR EJECUTADO ESTA ACTA		338 937 705
VALOR ACUMULADO		7 879 353 071
VALOR POR EJECUTAR		565
SUMAS IGUALES	7 879 353 635,00	7 879 353 636

VALOR BÁSICO EN LETRAS: SESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE

El recibo por parte de la Interventoría de las obras ejecutadas no exime al contratista de su responsabilidad y de las obligaciones a que hace referencia el citado contrato de obra.

Para constancia de lo anterior firman

NOTA:

1: El Interventor Certifica que revisó, verificó y constató el pago de los Parafiscales de Ley por parte del contratista, con base en los soportes presentados por

2: Las cantidades y valores consignados en la presente Acta son responsabilidad exclusiva del Contratista e Interventor. El pago de la presente acta se realizará con base en el principio de confiabilidad y responsabilidad con la que la Interventoría y el Contratista realizan las mediciones en campo y las revisiones efectuadas por parte de la Interventoría.

Firma:
Nombre: OLAGUER AGUDELO PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista
Matricula No.:

Firma:
Nombre: CARLOS ARAMBULA CURREA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor
Matricula No.:

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdireccion Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial

No. DE ORDEN	CONDICIONES ORIGINALES					ESPACIO PUBLICO Calle 23 Calle 17 -19 Barrio Santa Fe Costado Norte - Sur	
	ITEM DE PAGO	UND	COEFICIENTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
ÍNDICES REPRESENTATIVOS PARA LAS OBRAS							
2.1	Limpieza de sumideros (Incluye Cargue, Retiro y disposicion final de sobrantes)	UNIDAD	0.50%	$ 44 507	222,54	10.00	445 070.00
2.6	Excavacion manual en material comun (incluye cargue)	M3	2.00%	$ 20 121	402,42	480.56	9 669 347.76
2.34	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (Incluye Cargue)	ML	1.00%	$ 2 989	29,89	378.36	1 130 918.04
2.35	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km)	M3	4.00%	$ 18 386	735,44	598.45	11 003 101.70
2.38	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	0.50%	$ 59 416	297,08	363.00	21 568 008.00
ITEM NO PREVISTOS							
3.1	REPLANTEO GENERAL MALLA VIAL	M2		$ 506		1 487.42	752 634.52
3.5	DEMOLICION PISOS DE CONCRETO (Espesor variable. Incluye cargue)	M2	5%	$ 4 849	242	1 954.00	9 474 946.00
3.13	PISO EN ADOQUIN DE ARCILLA 20*10*6 cm (Suministro e Instalacion. Incluye base 3cm arena nivelacion y arena de sello)	M2		$ 40 386	0	843.00	34 045 398.00
3.17	BORDILLO PREFABRICADO A80 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero de Nivelación 1:5)	ML	2%	$ 45 001	900	561,75	25 279 423.87
3.18	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	2%	$ 58 850	1 177	123.00	7 238 550.00
3.19	DISEÑO DE ANDENES Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES	M2		$ 4 800		1 487.42	7 139 616.00
3.20	RENIVELACION CAJILLAS MEDIDOR ACUEDUCTO	UND		$ 20 385		42.00	856 170.00
3.21	RENIVELACION CAJA ELECTRICA 276 TRAFICO LIVIANO	UND		$ 48 175		9.00	433 575.00
IDU2737	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION EN CONCRETO 60* 60*0,60cmts.	UNIDAD	1	$ 265 230	265 230	32.00	8 487 360.00
IDU 4137	ADOQUIN CONCRETO COLOR 20X10X8 cm (Suministro e instalacion. Incluye Base 4cm, arena nivelacion y arena de sello)	M2		$ 59 860		482.76	28 898 013.60
IDU 4561	CONCRETO 3000 PSI (HECHO EN OBRA 1:2:2 CON MATERIAL DE RIO)	M3	1	$ 363 804	363 804	7,38	2 684 873.52
IDU 4562	RELLENO PARA ANDENES EN SUBBASE GRANULAR B-400(Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	M3	5%	$ 53 375	53 375	443.70	23 682 487.50
IDU 4856	SUMINISTRO E INSTALACION PISOS EN LOSETA PREFABRICADAS A55 TACTIL ALERTA Y/O A56 GUIA 40X40X6 cm (INCLUYE 4cm de MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO)	ML		$ 30 252	465,80	465.80	14 091 381.60
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA DE MEDIDOR DE AGUA	UND		$ 119 975		28.00	3 359 300.00
	TUBERIA 2" AGUAS LLUVIAS	ML		$ 15 260		132.00	2 014 320.00
SUBTOTAL OBRAS			100%		1 059 068		212 254 495
IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL			6%				12 735 269.71
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS							224 989 764.82
AIU			26.26%		278 111		59 082 312.24
VALOR OFICIAL ÍNDICE REPRESENTATIVO OBRAS MALLA VIAL					1 337 180		284 072 077.06

Firma
Nombre: OLAGUER AGUDELO PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
Contratista

Firma
Nombre: CARLOS ARAMBULA CURREA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Interventor

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015"

CERTIFICA QUE:

El señor JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO identificado con C.C. 80.037.888 trabajó en el consorcio presentado los servicios como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** con el siguiente contrato:

Tipo de contrato: Prestación de Servicios

Contratante: FDL USAQUEN

Contrato N° 112 de 2015

Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, LEGAL FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DE LA LICITACIÓN N° FDLUSA-LP -050-2015 (CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MALLA VIAL LOCAL) CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL USAQUÉN"

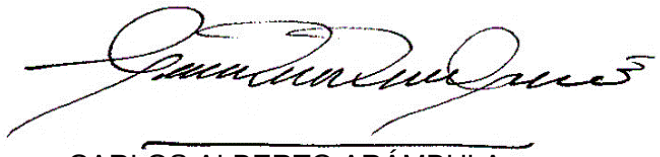
Valor: $448.604.625

Fecha de iniciación: 08 de febrero de 2016

Fecha de terminación: 19 de agosto de 2016

Dedicación 100%

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a, los 31 días del mes de enero de 2017



CARLOS ALBERTO ARÁMBULA

REPRESENTANTE LEGAL DE INTERVENTORIA

HOJA No. [1] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015**, identificada con NIT 900.913.635-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía No. 79.939.003 de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra, **JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.037.888 de Bogotá mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. — Prestar los servicios profesionales como ingeniero, en calidad de RESIDENTE DE INTERVENTORIA, de los diferentes contratos en los que participe la empresa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA — GENERALES: 1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 2. Cumplir con los aportes mensuales a las Entidades Promotoras de Salud, Pensión y ARL, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y entregar copia de la planilla correspondiente junto con la cuenta de cobro para proceder al pago mensual. 3. Responder por los equipos asignados para el desempeño de su labor. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sea impartida por el representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015. 5. Suministrar oportunamente la información que le sea requerida por el representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015. 6. Participar en las reuniones instituciones internas y externas a las que sea convocado. 7. Informar oportunamente al representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015 de cualquier inconveniente o eventualidad que se presente en desarrollo del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS: 8. Dirigir las interventorías que hayan sido contratadas al CONTRATANTE, de los contratos de obra pública que se encuentren en ejecución, en los aspectos administrativos, financieros, legal, ambiental y social. 9. Apoyar y asesorar los diferentes frentes en todas las actividades necesarias para desarrollar de la mejor manera la interventoría de las obras públicas. 10. Realizar el seguimiento de obra, plan de compras, nómina, informe de obra, supervisión general del proyecto, plan de calidad, plan ambiental y plan de gestión social, así como implementar la programación y seguimiento de las actividades a ejecutar. 11. Diligenciar diariamente el formato diario donde se evidencien las actividades ejecutadas. 12. Elaborar el informe mensual de interventoría. 13. Verificar la buena calidad de los materiales utilizados en las obras a los que se les realice interventoría. 14. Verificar la buena calidad de los trabajos realizados por los contratistas a los cuales se les realizar la interventoría. 15. Realizar el seguimiento al cronograma presentado por el contratista de las obras a los que se les realice

interventoría e informar de los avances o retrasos al representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015. 16. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. — El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. — El valor del presente contrato es por la suma mensual de, CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. $4.750.000 previa presentación de la cuenta de cobro que el CONTRATISTA radicará al CONTRATANTE, con los soportes de pago de salud, pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos honorarios incluyen las asesorías del CONTRATANTE en actividades objeto del contrato, los impuestos a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra EL CONTRATISTA para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del primer desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar copia del Registro único Tributario (RUT) e informar el Régimen Tributario en el cual se encuentra inscrito.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. —El presente contrato tendrá una duración de (SEIS) (06) meses y (ONCE) (11) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato por ambas partes.

SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. – El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. B) Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO.** La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. —El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía profesional y administrativa, y sin ningún tipo de subordinación laboral del CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

OCTAVA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA deberá mantener libre al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

HOJA No. [3] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - Durante el periodo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo después de la terminación de éste, EL CONTRATISTA guardará total confidencialidad en relación con el manejo de la información asociada al objeto del contrato y de toda la información que conozca en desarrollo del objeto contractual. Para esto, EL CONTRATISTA se compromete a: 1) No revelar a ningún tercero o utilizar para sus propósitos personales o de terceros, información relacionada con el contrato. 2) Manejar de manera confidencial toda la información que le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 3) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 4) Informar inmediatamente, al representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015, sobre cualquier hallazgo o circunstancia que ponga en riesgo la confidencialidad en el desarrollo de su trabajo y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) Tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a los empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El no cumplimiento o el desconocimiento de los compromisos descritos puede acarrear conductas que pueden ser tipificadas en el delito denominado utilización indebida de información privilegiada y conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado dando aviso escrito a la otra con un mes de anticipación. 4. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar al CONTRATANTE los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. 5. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del presente contrato, no inicie la ejecución del contrato. 6. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. 7. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de estas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 8. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del CONTRATANTE. 9. Cuando EL CONTRATISTA traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

HOJA No. [4] DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015 Y JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO

PARÁGRAFO. Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma, igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

UNDÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. – Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. B) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

DUODÉCIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la parte lesionada por el incumplimiento.

DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 8 días del mes de febrero del año 2016.

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015
~~CARLOS ALBERTO ARAMBULA~~ CURREA
C.C. 79.939.003 de Bogotá

EL CONTRATISTA
JUAN PABLO LEMUS ACEVEDO
C.C. 80.037.888

FIN DEL DOCUMENTO

Entre los suscritos, **JULIETA NARANJO LUJÁN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.255.929 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Usaquén, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto Distrital No. 170 del trece (13) de abril de 2012,y posesionada mediante Acta No. 096 del trece (13) de abril de 2012, con efectividad a partir del catorce (14) de abril del 2012, quien para efectos del presente Contrato actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, en virtud de la Delegación de la capacidad de contratar que le permite el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, el cual, respecto a la delegación de funciones se fundamentó en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y éste a su vez, en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Capítulo IV y V del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como en la parte presupuestal en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, todos ellos de conformidad con la Constitución Política, y demás normas concordantes y complementarias vigentes, quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO** de una parte y, por la otra, **CARLOS ALBERTO ARÁMBULA CURREA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.939.003 expedida en Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, obrando en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUÉN 2015,** identificado con Nit. 900.913.635-1, conformado integrado por ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA Y CONSULTORIA S.A.S., identificada con Nit. 900.107.376-1, con una participación del 50%; y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS, identificada con C.C. 51.976.458 de Bogotá D.C, con una participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, y quienes conjuntamente y bajo la gravedad del juramento manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés conforme al ordenamiento jurídico vigente, hemos acordado la celebración del presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 87 y siguientes, regula lo relativo a la creación y funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital; así mismo, el artículo 92 del mismo Decreto Ley, determinó que el Alcalde Mayor de Bogotá, es el representante legal y ordenador del gasto de dichos Fondos de Desarrollo; así mismo, contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. En ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto No. 101 de 2010, mediante el cual se delegó en los señores Alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local. **2.** Que el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local. **3.** Que las líneas de inversión local, deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2012 - 2016 "Bogotá Humana" y sobre las cuales, la administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. Para ello, mediante Directiva No. 005 de 2012, el Alcalde Mayor de Bogotá, estableció los *"Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local en la formulación de los Planes Locales de Desarrollo"*, estableciendo que "*Los Planes de Desarrollo de las Localidades del Distrito Capital deben estar fundamentados, entre otros aspectos, en los planes y políticas Distritales, en el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas para Bogotá, D.C. 2012 – 2016 Bogotá Humana, y en las políticas sectoriales definidas por la Administración Distrital…*".. **4.** Que de acuerdo con los objetivos del Decreto Distrital 544 de 2012, corresponde a la Alcaldía Local de Usaquén, garantizar el adecuado Mantenimiento y/o Rehabilitación de la Malla Vial Local. **5.** Que en el Plan de Desarrollo, la Inversión sectorial en Movilidad demanda un alto porcentaje de recursos, con una participación del 30.4% dentro del total del Plan de Inversiones para el periodo 2012-2016. Estos recursos, provendrán en su mayor parte, del sector central, para atender la Malla Vial Local arterial, intermedia, y construcción de la malla Vial local, a través del "programa de pavimentos locales" y los proyectos del subsistema de transporte. **6.** Que este lineamiento de política, se sustenta en los resultados, tanto de los cabildos realizados en la construcción del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana", como en las múltiples solicitudes allegadas a las entidades distritales sobre la necesidad de intervención del gobierno distrital y local para el mejoramiento de las vías locales que actualmente se encuentran en mal estado. **7.** Que la Alcaldía Local, Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por ser la entidad responsable y encargada de dicha zona de la ciudad capital, debe utilizar los recursos locales necesarios para atender la rehabilitación y

mantenimiento de la malla vial local, que deberán ser ejecutados bajo principios de coordinación y eficiencia en el gasto con el nivel central. **8.** Que con base en estas necesidades, la Alcaldía Local de Usaquén ha iniciado el proceso de Licitación Pública No. FDLUSA–LP–050–2015, para contratar el diagnóstico, los estudios y diseños, conservación, el mantenimiento preventivo y rutinario, la rehabilitación y construcción de los segmentos de la malla vial local en la localidad de Usaquén, en Bogotá, D.C. **9.** Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, respecto de los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación Pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, razón por la cual se hace necesaria y pertinente la presente contratación. **10.** Que para adelantar las obras en la malla vial local de la Localidad, se requiere contar con la interventoría externa para verificar el cumplimiento del contrato derivado de la Licitación Pública No. FDLUSA-LP-050-2015, cuyo objeto es *"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, EL DIAGNOSTICO, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSERVACION, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO, LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE LOS SEGMENTOS DE LA MALLA VIAL LOCAL EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN BOGOTÁ, D.C."*. **11.** Que la labor de INTERVENTORÍA es una de las principales herramientas con que cuenta la administración pública para la adecuada ejecución de los contratos y/o convenios celebrados, en cumplimiento de los fines estatales y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, que sobre los Deberes y Derechos de las Entidades Estatales, establece que: *"Adelantarán revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los ejecutores (...)"*. **12.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, el día trece (13) de octubre de 2015, el Primer Aviso de Convocatoria, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus Anexos, documentos éstos requeridos para el Proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. **FDLUSA-CM-054-2015. 13.** Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ www.contratacionbogota.gov.co, el día dieciséis (16) de octubre de 2015 el Segundo Aviso de Convocatoria para el proceso No. **FDLUSA-CM-054-2015**. **14.** Que el día veintitrés (23) de octubre de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, público tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ www.contratacionbogota.gov.co, la totalidad de las respuestas y aclaraciones a las observaciones presentadas por los interesados, en relación con el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos integrantes del mismo. **15.** Que mediante Resolución No. 633 del veintitrés (23) de octubre de 2015, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. FDLUSA-CM-054-2015. **16.** Que en virtud de los principios de transparencia, publicidad y el postulado de la selección objetiva, el día veintiséis (26) de octubre de 2015, se realizó la audiencia de estimación, tipificación de riesgos y para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones. El Acta contentiva de esta audiencia, fue publicada tanto en el SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ www.contratacionbogota.gov.co, el día veintiocho (28) de octubre de 2015. **17.** Que en el presente Proceso de Selección se expidieron y publicaron tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, tres (3) Adendas, con fechas: veintinueve (29) de octubre de 2015, treinta (30) de octubre de 2015, y diecisiete (17) de noviembre de 2015, respectivamente. **18.** Que a la fecha de Cierre del proceso; esto es, el día cuatro (4) de noviembre de 2015, presentaron ofertas para el Concurso de Méritos Abierto No. **FDLUSA-CM-054-2015**, los siguientes Proponentes: CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUEN 2015 conformado por ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA SAS identificado con Nit. 900107376-1 con una participación del 50%, y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS identificada con C.C. 51.976.458 de Bogotá, con una participación del 50%; y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S identificada con Nit. 830028126-2; y el CONSORCIO DF S.A.S. conformado por DIEGO FONSECA CHAVEZ S.A.S identificada con Nit. 900.823.478-3 con una participación del 50% y CAMILO FONSECA CHÁVEZ identificado con C.C. 79.554.597, con una participación del 50%. **19.** Que mediante Resolución No. 658 del cinco (5) de noviembre de 2015,

se ordenó la conformación del Comité Evaluador para el Concurso de Méritos No. FDLUSA-CM-054-2015. **20.** Que de conformidad con el numeral "2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" del Pliego de Condiciones y sus Adendas, el informe preliminar de requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes, se publicó el día nueve (9) de noviembre de 2015, tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co , como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co. **21.** Que dentro del término establecido en el numeral "2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN" del Pliego de Condiciones y sus Adendas, y la ley, los oferentes, presentaron los documentos de subsanación conforme a los requerimientos del Informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes. **22.** Que el día veinte (20) de noviembre, el Comité Evaluador, publicó tanto en el Portal SECOP www.contratos.gov.co, como en el Portal CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C. www.contratacionbogota.gov.co, el INFORME FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES, de igual forma se publicó el Informe de Evaluación de criterios de calificación, con respecto a los proponentes habilitados a esa fecha. **23.** Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2015, en la Sala de Juntas de la Alcaldía Local –Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, ubicada en la Carrera 6A No. 118 – 03, a partir de las 08:40:00 AM, se reunieron por parte del FONDO, la señora Alcaldesa Local de Usaquén, el Comité Evaluador y los representantes de los Proponentes del citado Concurso de Méritos Abierto, con el fin de llevar a cabo la "*Audiencia Pública de lectura del Informe Final de Verificación de requisitos habilitantes, apertura del sobre No. 2 (oferta económica) y establecimiento del orden de elegibilidad, adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección*". **24**. Que en desarrollo de la audiencia, se dio lectura por parte del Comité Evaluador, al Informe Final de Requisitos Técnicos, Jurídicos Habilitantes, según lo establecido en el punto 1° del numeral "*2.23. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN*" del Pliego de Condiciones Definitivo, con el siguiente resultado: **CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUEN 2015**: Habilitado, **R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S:** No habilitado, y el **CONSORCIO DF S.A.S**: Habilitado. **25.** Que en desarrollo de la Audiencia, y con el fin de dar plena aplicación a los principios de publicidad, pluralidad e igualdad, se dio oportunidad a los asistentes, para manifestar sus apreciaciones sobre el informe, recibiendo varias observaciones y aclaraciones que fueron radicadas en la Entidad y también se presentaron en la Audiencia, de los siguientes proponentes: CONSORCIO DF S.A.S., R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., y del CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUÉN 2015. **26.** Que Luego de conocer todas las aclaraciones y las observaciones presentadas, el Comité procede a realizar el análisis correspondiente, para dar respuesta a cada una de ellas, obteniendo como resultado en cuanto a los requisitos habilitantes, lo siguiente: CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUEN 2015: Habilitado, R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S: Habilitado, y el CONSORCIO DF S.A.S: Habilitado. **27.** Que por lo anterior, se procede a realizar la calificación de todos los oferentes de la siguiente forma: El Proponente CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015, obtuvo 1000 PUNTOS, de mil (1000) puntos posibles; y el proponente CONSORCIO DF S.A.S., obtuvo 980 PUNTOS, de mil (1000) puntos posibles; y el proponente R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S, obtuvo 735 PUNTOS, de mil (1000) puntos posibles. **28.** Que como resultado de lo anterior, se procedió a establecer el Orden de Elegibilidad, de conformidad con la evaluación efectuada previamente, así: el proponente CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015 se ubicó en el primer orden de elegibilidad, el proponente CONSORCIO DF S.A.S, se ubicó en el segundo orden de elegibilidad, y el proponente R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., se ubicó en el tercer orden de elegibilidad. **29.** Que una vez revisada la propuesta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y haber verificado que era consistente y cumplía con todos los requisitos del Pliego de Condiciones Definitivo, el Comité Evaluador recomendó a la Alcaldesa Local de Usaquén, la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. **FDLUSA-CM-054-2015**, al Proponente **CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL USAQUEN 2015** conformado por ARAMBULA CURREA INGENIERIA INTERVENTORIA SAS identificado con Nit. 900.107.376-1 con una participación del 50%, y SANDRA MÓNICA CARDOZO ROJAS identificada con C.C. 51.976.458 de Bogotá, con una participación del 50%, recomendación que fue acogida por la Alcaldesa Local de Usaquén. **30.** Que como consecuencia de lo anterior, se adjudicó mediante Resolución No. 111 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2015, notificada en Audiencia y publicada en los portales SECOP www.contratos.gov.co, y CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ

www.contratacionbogota.gov.co el presente CONTRATO DE INTERVENTORIA, al Proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015**, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, sus adendas, anexos y apéndices, y los criterios de selección objetiva previstos tanto en la Ley 1150 de 2007, como en su Decreto Reglamentario[1]. **31**. Que teniendo en cuenta lo señalado por el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, respecto de los Contratos de Obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación Pública, la interventoría debe ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. **32.** Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el **FONDO** está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor que lleve a cabo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, deba realizarse. **33.** Que el Contrato de Obra Pública, respecto del cual se ejercerá la presente Interventoría es el Contrato de Obra Pública No. 105 de 2015, adjudicado al **CONSORCIO VIAL USAQUÉN 2015** identificado con Nit. 900.905.153-8 representado legalmente por **LUIS ORLANDO PULIDO GARCÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.554.518 expedida en Bogotá D.C. **34.** Que **EL FONDO**, verificó nuevamente el día veintisiete (27) de noviembre de 2015, y de manera previa a la suscripción del presente contrato, tanto en la página web de la Procuraduría General de la Nación, como de la Personería Distrital de Bogotá y de la Contraloría General de la República, que ni el Consorcio ni sus integrantes, ni sus representantes legales, estuviesen reportados en los correspondientes boletines disciplinarios y fiscal. **35.** Que el presente compromiso contractual se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, así como en las normas civiles y comerciales vigentes y, en especial, por lo estipulado en las siguientes: **CLÁUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLUSA-LP-050-2015 (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL), CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN".* **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**: En atención al objeto del contrato, **EL INTERVENTOR** se obliga a: **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:** En virtud del desarrollo del presente Contrato, **EL INTERVENTOR** deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones: **1)** Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato principal, a fin de garantizar a la entidad, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades de los contratos) así como de las exigencias técnicas, ambientales, sociales, SISO, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **2)** Entregar al Supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales en medio físico y magnético, organizados, diferenciados por contrato de obra, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.**3)** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión, adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **4)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de interventoría, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando sea el caso. **5)** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital de Bogotá, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores, expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6)** Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta (si ello aplica). **7)** Como guía para realizar la Interventoría, EL INTERVENTOR deberá dar aplicación al Manual de

[1] Decreto Único Sectorial No. 1082 de 2015.

Interventoría vigente del IDU, y cumplir con los procedimientos en él estipulados, en los diversos eventos que se presenten. **8)** Conocer el Pliego de Condiciones del contrato de obra, sus Adendas, Anexos, Formatos y Apéndices, los documentos que los modifican y aclaran, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir. **9)** Servir de interlocutor entre EL FONDO y el Contratista de Obra. **10)** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato de obra objeto de la Interventoría, así como de la ejecución del Contrato de interventoría objeto del presente proceso de selección, tales como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista de Obra, planos record, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato de obra y de interventoría, relacionando en general toda la información que se refiera al desarrollo de los mismos. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por EL INTERVENTOR, quien a la terminación del contrato de interventoría o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato de interventoría que reposa en el archivo de la Coordinación Administrativa y Financiera de EL FONDO. **11)** Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **12)** Suscribir y recomendar todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato. **13)** Exigir al contratista de obra que el personal requerido para la ejecución del contrato de obra cumpla con las condiciones pactadas, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada. **14)** Comprobar dentro del control de ejecución del contrato de obra, lo relacionado con los pagos al contratista de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. **15)** Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo, contemplado en el numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **16)** Efectuar requerimientos escritos al contratista cuando estos sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. **17)** Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo de EL FONDO donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado o terminado a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual. **18)** Controlar el estado financiero del contrato de obra y llevar un registro de las operaciones efectuadas con el fondo del mismo. **19)** Controlar el estado legal del contrato de obra, así como la vigencia de las pólizas y demás garantías del mismo. **20)** Dar oportuno trámite y aprobación a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato de obra, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes. **21)** Presentar oportunos informes sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato, realizando la respectiva recomendación financiera y/o técnica y/o legal a EL FONDO a efectos de compelerlas. **22)** Adelantar revisiones periódicas de las obras contratadas, los servicios prestados o bienes y/o equipos suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista **23)** Informar a EL FONDO cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato de obra, se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto de que se realicen los trámites inherentes al adelantamiento de las acciones conducentes a obtener su indemnización. **24)** Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso, previstos en la ley. **25)** Actuar de tal modo que por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **26)** Responder por la calidad y cumplimiento del trabajo asignado. **27)** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración

del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. **28)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002. En caso que el consultor se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso. **29)** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. **30)** Remitir a EL FONDO copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas, y los requerimientos hechos al contratista de obra durante la ejecución del contrato. **31)** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR.** En desarrollo del objeto del presente Contrato, **EL INTERVENTOR** contrae las siguientes obligaciones específicas: **1)** Cumplir con todos los ofrecimientos contenidos en la propuesta que forma parte integrante del presente contrato. **2)** Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución del contrato. **3)** Acatar las observaciones del supervisor del contrato. **4)** Constituir las garantías. **5)** Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta. **6)** Contratar y mantener al personal mínimo señalado en los pliegos de condiciones. **7)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL INTERVENTOR**. **8)** Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo. **9)** Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato de obra, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. **10)** Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. **11)** Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. **12)** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato de obra. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de iniciación del contrato de obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. **14)** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en el contrato de obra y demás documentos contractuales. **15)** Exigir al contratista de obra pública objeto de interventoría, la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. **16)** Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra pública objeto de interventoría que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista. **17)** Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato de obra con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dicho contrato. **18)** Suministrar al contratista de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.**19)** Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.

20) Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente. **21)** Solicitar al contratista de obra la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. **22)** Requerir al contratista de obra para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté ejecutando de conformidad con lo previsto en el contrato. **23)** Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por el **FONDO**. **24)** Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: *Acta de iniciación del contrato. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). *Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). *Acta de liquidación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. **25)** Informar por escrito al **FONDO**, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del Contrato Principal y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. **26)** Enviar a las respectivas compañías aseguradoras, copia de los requerimientos hechos al contratista de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. **27)** Programar y coordinar reuniones con el contratista y con **EL FONDO** para analizar el avance del contrato. **28)** Resolver toda consulta de obra que haga el Contratista o darle el trámite ante el Supervisor de **EL FONDO**, haciendo seguimiento a la atención de la misma. **29)** Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. **30)** Exigir al contratista de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos del contrato (retrasos, incumplimientos, etc.). **31)** Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar a **EL FONDO** cuando el contratista persista en el incumplimiento de la obligación. **32)** Solicitar a la Alcaldía Local de Usaquén, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de **EL FONDO. 33)** Comunicar en forma escrita al Contratista de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato. **34)** Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la entidad. **35)** Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. **36)** Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Usaquén, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en el contrato de obra, como en el contrato de interventoría. **37)** Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Usaquén, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago. **38)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de interventoría. **39)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **40)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **41)** Aprobar el flujo de fondos del contrato de obra. **42)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **43)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar

rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra. **44)** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presente el contratista de obra. **45)** Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten. **46)** Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con el contratista de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. **2.3. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL.** Durante esta etapa, corresponde al interventor del Contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá: **1)** Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista de obra. **2)** Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra. **3)** Exigir al contratista de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato. **4)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **5)** Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud. **6)** Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes. **7)** Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello. **8)** Suscribir, conjuntamente con las partes del contrato, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **9)** Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado. **10)** Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Usaquén, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación. **11)** Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma. **2.4. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El Interventor asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las obras, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, **EL INTERVENTOR** deberá dar cumplimento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar al **FONDO**, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este. Adicionalmente a la liquidación del contrato de interventoría el supervisor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas. **2.5. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y JURÍDICAS** Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y

jurídico del contrato de obra, apoyará, asistirá y asesorará al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, respuestas y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones para el **INTERVENTOR**: **a)** Exigir al contratista de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato de obra. **b)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. **c)** Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **d)** Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, solicite. **e)** Aprobar el flujo de fondos del proyecto. **f)** Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. **g)** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra. **h)** Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. **i)** Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista de obra. **j)** Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, las reclamaciones que presente el contratista de obra. **k)** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato. **l)** Verificar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato de obra se encuentren afiliados a la seguridad social. **m)** Asesorar y acompañar jurídicamente al FONDO frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación del contrato de obra. **2.6. FUNCIÓN AMBIENTAL Y DE GESTIÓN SOCIAL DE LA INTERVENTORÍA. 2.6.1 Objetivo** La función ambiental y social de la INTERVENTORIA consiste en supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y jurídica desarrollada por el contratista de obra, verificando el cumplimiento de las labores ambientales y de gestión social detalladas en el contrato de obra. **2.6.1.1. Alcance de la Interventoría Ambiental** El alcance de las funciones ambientales y de gestión social de la Interventoría abarcará la verificación del cumplimiento de aspectos tanto de orden legal como técnico y ambiental expresado en los siguientes términos: **a)** Supervisar que el contratista de obra disponga tanto de la infraestructura como del personal que cumpla con los requerimientos definidos en el **Anexo Técnico** del contrato de obra. **b)** Verificar que la ejecución de las labores ambientales y de gestión social esté acorde con el marco legal, las exigencias del contrato de obra, así como los requerimientos establecidos para el diseño y especificaciones definidas en el contrato de obra. **c)** Mantener una continua supervisión durante el proceso de construcción de todas las actividades ambientales que desarrolle el contratista de obra. **d)** Suministrar información y datos sobre las labores ambientales y de gestión social requeridas en la etapa de Construcción. **e)** Verificar y validar los lineamientos propuestos por el contratista de obra a ser establecidos en los aspectos ambientales por componentes. **2.6.2. Documentos de soporte de la Interventoría** Los documentos que tendrá en cuenta la Interventoría para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa del componente ambiental y de gestión social del contratista de obra son los siguientes: * Resolución número 991 del 2001; * Guía de Manejo Ambiental para Proyectos de Infraestructura en el Distrito Capital; * Manual de seguimiento ambiental; * Guía de lineamientos ambientales para el diseño de obras de infraestructura; * Manual verde y complemento. La Interventoría verificará que el contratista de obra, presente el PIPMA, cuya estructuración deberá integrar los siguientes componentes ambientales:

COMPONENTE	DESCRIPCION
Componente A:	Sistema de Gestión Ambiental
Componente B:	Plan de Gestión Social
Componente C:	Plan de manejo de tránsito

2.6.3. Plan de acción de la Interventoría Dentro de los aspectos metodológicos, la Interventoría verificará que el Plan de Acción de cumplimiento a los siguientes requerimientos: **1)** Verificará que el contratista de obra incluya dentro del documento ambiental a presentar, los lineamientos ambientales que serán requeridos en la etapa constructiva así como los costos disgregados por

componente que serán requeridos para su ejecución, acorde con las labores constructivas presentadas. **2)** Propondrá soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias. **3)** Verificará las listas de chequeo. **4)** Presentará los informes de Interventoría Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Seguimiento Ambiental de Obras. **5)** Verificará el cumplimiento de las actividades de silvicultura según lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de infraestructura, Guía de lineamientos ambientales para el diseño de obras de infraestructura, el inventario forestal y el diseño paisajístico aprobado por la Secretaría Distrital de Ambiente, supervisando que el inventario forestal y el diseño paisajístico y demás funciones definidas en el Manual de Seguimiento Ambiental cumplan con la normatividad ambiental vigente. **6)** La Interventoría, efectuará control y seguimiento de todas las actividades que debe adelantar el contratista de obra para cumplir con las obligaciones de Gestión Ambiental exigidas en los Pliegos de Condiciones y en el contrato de obra. **7)** Se anexará a los informes de Interventoría mensuales un capítulo independiente correspondiente a la supervisión de la Gestión Ambiental realizada por el contratista de obra; de igual manera direccionará mensualmente una copia del informe social del contratista de obra al FONDO, con su debida revisión y aprobación. **8)** La Interventoría definirá los predios a los cuales se les deberá levantar acta de vecindad por parte del contratista de obra y realizar una supervisión de carácter técnico durante el desarrollo de las actas. **9)** La Interventoría realizará una reunión mensual de evaluación del programa ambiental. En esta reunión La Interventoría entregará el informe mensual de las actividades realizadas por el contratista de obra, con su debida aprobación en lo relacionado con las obligaciones de gestión social. En esta reunión presentará las actividades de gestión social para cada uno de los subprogramas y avance en el cumplimiento del cronograma. **10)** La Interventoría deberá cumplir adicionalmente con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad y especificaciones vigentes, especialmente las establecidas en el Manual de Interventoría del IDU. **2.6.4. Gestión social de la Interventoría** La Interventoría efectuará control y seguimiento de todas las actividades que deben adelantar el contratista de obra para cumplir con las obligaciones de Gestión Social exigidas en el contrato de obra. Se anexará a los informes mensuales de interventoría un capítulo independiente correspondiente a la Gestión Social realizada por el contratista de obra; de igual manera, direccionará mensualmente una copia de los informes sociales que presente el contratista de obra al **FONDO**, con su debida revisión y aprobación. La Interventoría realizará una reunión mensual de evaluación del programa social. En esta reunión presentará las actividades de gestión social para cada uno de los subprogramas y avance en el cumplimiento del cronograma. La Interventoría deberá cumplir adicionalmente con todas y cada una de las obligaciones contenidas en la normatividad y especificaciones vigentes, especialmente las establecidas en el Manual de Interventoría del IDU. **2.7. LÍMITES DE LA INTERVENTORÍA** El interventor **NO podrá**: **1)** Ordenar cambios de especificaciones técnicas o de calidad de las obras, bienes o servicios, o de las condiciones de modo, tiempo y lugar establecidos en el contrato de obra, sin la debida aprobación del ordenador del gasto. **2)** Relevar al contratista de obra del cumplimiento de obligaciones contractuales. **3)** Recibir a satisfacción, bienes, obras o servicios que no correspondan al objeto o condiciones contractuales. **4)** Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato de obra respectivo. **5)** Transigir o conciliar diferencias sin las autorizaciones respectivas. **2.8. ASPECTOS GENERALES Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Todas las actividades a realizar y los aspectos referentes al desarrollo del objeto del presente contrato se encuentran detallados cada uno dentro del **ANEXO TÉCNICO**, que compone el pliego de condiciones definitivo, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO**: **1)** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3)** Entregar la información y datos necesarios para la ejecución del contrato. **4)** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **5)** Verificar que el interventor realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **6)** Verificar a través del supervisor del contrato, que EL INTERVENTOR de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. **7)** Aprobar la garantía única

aportada por el contratista, siempre y cuando sea constituida de conformidad con las condiciones establecidas por el Fondo de Desarrollo Local de USAQUEN en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato, será por el término de siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos exigidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, es por la suma de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($299.069.750) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. El **FONDO**, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos o cuotas mensuales vencidas, cuyo valor resultará de la división del valor total del contrato de interventoría por el número de meses de ejecución del mismo, previa presentación de: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por **EL INTERVENTOR** y debidamente firmados por el mismo. **2)** Acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual de cada componente. **EL FONDO** cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con las especificaciones requeridas y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, según acta de actividades entregada por **EL INTERVENTOR** dentro de los de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de **EL INTERVENTOR**, acompañada de la certificación del cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y de la Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya. **EL FONDO** podrá abstenerse de tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconsistencias en el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del **FONDO** al **INTERVENTOR** se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por **EL INTERVENTOR,** en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectúe el **FONDO**, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la Tesorería Distrital de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2015 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 492 de fecha trece (13) de octubre de 2015, con cargo al rubro 3-3-1-14-02-19-0913-00 denominado *"Usaquén al día con sus Vías"*, expedido por el(la) responsable de Presupuesto de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA: EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de Usaquén NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: **1.** Póliza de Seguros. **2.** Fiducia mercantil en garantía. **3.** Garantía bancaria a primer requerimiento. **4.** Endoso en garantía de títulos valores. **5.** Depósito de dinero en garantía. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el **FONDO**. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **INTERVENTOR**, así: **1. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y se extenderá hasta la liquidación. **2. Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. La vigencia del amparo será igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **3. Pago de salarios, prestaciones**

legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** En virtud de los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Consultor deberá constituir una Garantía que ampare las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá ser amparada por un contrato de seguros, presentarse para aprobación del **FONDO** junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente **EL INTERVENTOR**; los Asegurados deben ser **EL INTERVENTOR** y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, **EL INTERVENTOR** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL INTERVENTOR** y a que se refiere esta cláusula debe radicarse en el **FONDO**, ubicado en la Carrera 6A No 118 – 03 en oficio dirigido a la Oficina Jurídica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL INTERVENTOR** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: EL INTERVENTOR** deberá mantener libre al **FONDO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUPERVISIÓN:** La supervisión y/o interventoría del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** será ejercida por la Alcaldesa Local o el funcionario o contratista encargado y/o designado para esta labor de apoyo en la supervisión. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable u jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá varias unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **INTERVENTOR**, al anterior supervisor, y a la Oficia Jurídica del Fondo de Desarrollo Local. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, **EL INTERVENTOR** se obliga a pagar al **FONDO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, imposición de multas y/o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital de Bogotá, D.C. **EL INTERVENTOR** autoriza con la firma del presente contrato al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente de los saldos a su favor, bien sea que los mismos sean derivados del presente Contrato y/o de cualesquiera otra acreencia del Fondo de Desarrollo Local a favor del Interventor. De no existir saldo a favor de **EL INTERVENTOR**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL INTERVENTOR** pagará al **FONDO** multas diarias y sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital

de Bogotá, D.C. **EL INTERVENTOR** autoriza, con la firma del presente contrato, al **FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del INTERVENTOR, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b**) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL INTERVENTOR** no se presenta ante **EL FONDO** para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llega a ningún acuerdo, **EL FONDO** procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR: EL INTERVENTOR** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los precisos términos de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011, y las normas que la modifican, reglamentan y complementan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL INTERVENTOR** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa, por las normas vigentes contenidas en los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, en los términos de ley, o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL INTERVENTOR** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **FONDO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL INTERVENTOR** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del interventor el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL INTERVENTOR** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en los artículos del 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, este Contrato se entiende perfeccionado con la

firma de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la existencia del Registro Presupuestal y de la expedición, presentación oportuna y aprobación de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con los amparos exigidos en el contrato, así como del otorgamiento y aprobación de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual por parte del **FONDO**, para lo cual, **EL INTERVENTOR** cuenta con cinco (5) días Hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS**. Forman parte integrante de éste Contrato, los siguientes documentos: **A)** Decreto de nombramiento y acta de posesión de la suscrita Alcaldesa Local. **B)** El Pliego de Condiciones y sus Adendas. **C)** Los Estudios Previos. **D)** El Anexo Técnico del presente Contrato. **E)** Los Anexos y Formatos integrantes del Pliego de Condiciones. **F)** La Propuesta Técnica y Económica del **INTERVENTOR** y demás documentos adjuntos a la misma. **G)** Los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedidos por **EL FONDO**. **H)** La Garantía de Seriedad de la Oferta. **I)** La Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. **J)** La Resolución de Adjudicación **K)** El Registro Único Tributario – RUT- **L)** La Cédula de Ciudadanía y/o Rut del **INTERVENTOR**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 18 días de diciembre de 2015.

Por el **FONDO**;

JULIETA NARANJO LUJAN
Alcaldesa Local de Usaquén

Por el **INTERVENTOR**;

CARLOS ALBERTO ARAMBULA CURREA
C.C. 79.939.003 expedida en Bogotá D.C.

Proyectó. ACT, Abogado Contratista FLUSA
Proyectó. RDA, Ingeniero Contratista FLUSA
Revisó y Aprobó. JNL, Alcaldesa Local de Usaquén

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Usaquén

Radicado No. 20195120046611
Fecha: 08-03-2019

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN
NIT. 899999061

CERTIFICA:

Que el ***CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015,*** identificado con Nit. **900.913.635-1,** celebró con la entidad el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 112 de 2015.

PARTICIPACIÓN: CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL USAQUEN 2015.

- Sandra Mónica Cardozo Rojas: 50%
- Arambula Currea Ingeniería Interventoría Consultoría SAS: 50%

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y S&SO, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DE LA LICITACION No. FDLUSA-LP-050-2015 (CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL LOCAL), CONVOCADA POR LA ALCALDÍA LOCAL – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN.

PLAZO INICIAL: siete (07) meses.

VALOR: $299.069.750 M/CTE.

FECHA DE INICIO: 05 de febrero de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 04 de septiembre de 2016.

ESTADO DEL CONTRATO: En Tramite de Liquidación

CARMEN YOLANDA VILLABONA
Directora de Contratación Secretaria Distrital de Gobierno
Ordenadora del Gasto Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (D)

Proyectó: Monica Hernandez – Abogado FDLUSA